

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31234

Mendoza, Viernes 6 de Noviembre de 2020

Normas: 16 - Edictos: 221

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	8
ORDENANZAS	21
DECRETOS MUNICIPALES	27
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	40
IRRIGACION Y MINAS	44
REMATES	44
CONCURSOS Y QUIEBRAS	46
TITULOS SUPLETORIOS	56
NOTIFICACIONES	58
SUCESORIOS	70
MENSURAS	78
AVISO LEY 11.867	87
AVISO LEY 19.550	87
LICITACIONES	93
FE DE ERRATAS (edicto)	98



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1233

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-02520155-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, celebrado entre el Gobernador de Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Alejandro Suarez, el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez y la Municipalidad de Maipú, representada en ese acto por el Sr. Intendente, José Matías Stevanato y el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios, Ing. Eduardo Mezzabotta, suscripto el día 14 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que las partes celebran el citado Convenio con el propósito que la Provincia ceda al Municipio la tenencia, guarda, uso precario y custodia del predio hoy denominado Estación Gutiérrez y Parador Luzuriaga del Metrotranvía de Mendoza, ubicados en el Departamento de Maipú, a fin de ser afectados al desarrollo de un Programa de Mejoras Y Refuncionalización vinculadas a la infraestructura urbana y de servicios de la zona;

Que la Provincia autoriza en forma expresa al Municipio a realizar todo tipo de mejoras, parquizado de espacios, limpieza y mantenimiento, refuncionalización, iluminación y embellecimiento de espacios, construcción de estructuras funcionales auxiliares para servicios varios en los paradores del Metrotranvía Mendoza, denominados Estación Gutiérrez y Parador Luzuriaga;

Que el mencionado Convenio tendrá una duración de diez (10) años a contar desde la fecha de su entrada en vigencia, venciendo de pleno derecho en consecuencia al cumplirse el mismo sin necesidad de requerimiento o notificación entre las partes y podrá prorrogarse por períodos iguales y en forma indefinida, debiendo manifestar tal voluntad de manera expresa, con treinta (30) días de antelación como mínimo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, celebrado entre el Gobernador de Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Alejandro Suarez, el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez y la Municipalidad de Maipú, representada en ese acto por el Sr. Intendente, José Matías Stevanato y el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios, Ing. Eduardo Mezzabotta, suscripto el día 14 de mayo de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1043

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020

Visto el Expediente N° 740-D-14-18006 y Expedientes acumulados N° 6189-C-13-18006 y N° 10225-S-12-18006, en el cual la “Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicios CATA Internacional Limitada”, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0072 del año 2014, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0072/2014, mediante la cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que analizada la procedencia formal del recurso intentado, el mismo ha sido interpuesto de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, corresponde sea admitido en su aspecto formal.

Que entonces procede el análisis de su mérito en lo sustancial.

Que la recurrente fue infraccionada mediante el acta de infracción serie “C” N° 0028817 del día 04 de agosto de 2012 porque se le comprobó que su unidad, dominio ACM-040, carecía en su interior del Cuadro Tarifario. No presentó descargo.

Que la recurrente manifestó que la sanción de la multa no se adecuó a la situación de hecho reglada por la norma; reparó en que la fijación de la misma ha sido oscura y arbitraria; sostuvo que todo ello conlleva una viciosidad grosera y la inexistencia misma de la multa y concluyó que se revoque por ilegitimidad a la sanción de multa.

Que el recurso interpuesto omite efectuar una crítica razonada al rechazo en lo formal del Recurso de Revocatoria que planteara lo dispuesto por la Resolución N° 0072/2014, lo que lo torna improcedente.

Que, por otro lado, la sanción aplicada estuvo fundada en el hecho comprobado en el acta de infracción en tanto y en cuanto el cuadro tarifario se enmarca en la documentación especial que debe portar el conductor en la unidad, en representación de su principal, conforme lo dispuesto por los Artículos 49 inciso f) y 156 de la Ley N°6082 y Artículo 160 inciso q) de su Decreto Reglamentario N° 867/94.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicios CATA Internacional Limitada, C.U.I.T. N° 33-54662883-9, contra la Resolución N° 0072 del año 2014, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

06/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1297

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-00939378-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Pasantías Educativas, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente convenio obedece a la política del citado Ministerio, de contribuir a la formación de jóvenes profesionales y al permanente espíritu de colaboración y de trabajo, en conjunto con las instituciones educativas de la Provincia de Mendoza, entendiendo que estas actividades y/o acciones conjuntas dan fe de la necesidad de establecer políticas en beneficio de toda la sociedad.

Por ello, teniendo en cuenta la Ley Nacional N° 26.427 de Creación del Sistema de Pasantías Educativas, Resolución Conjunta N° 825/2009 y 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco de Pasantías Educativas celebrado en fecha 28 de septiembre de 2020 entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado por su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, D.N.I. N° 20.111.479 y Universidad Tecnológica Nacional representada en este acto por el Ingeniero JOSE BALACCO, D.N.I. N° 10.207.354.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de TRECE (13) fojas.

Artículo 2° - Deléguese en el Señor Ministro Planificación e Infraestructura Pública la facultad de firmar y aprobar los Convenios Individuales de Pasantías Educativas, que se celebren como consecuencia del Convenio que se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1310

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-02414567—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. CARLOS DAMIAN GONZALEZ con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de cambio de Agrupamiento de Dn. Carlos Damián Gonzalez y se adjuntan Certificado de Educación Polimodal Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones, Orientación Contable Impositiva y Previsional, expedido por la Escuela N° 4-088 "Mario Casale" del Departamento de Las Heras;

Que en orden 08 obra conformidad expresa de Dn. Carlos Damián Gonzalez a la disminución de haberes, generada por el cambio de Agrupamiento que se tramita;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 inc a) de la Ley N° 9219 y Arts. 10 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Dn. CARLOS DAMIAN GONZALEZ y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 229

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03574262-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se gestiona la designación de los integrantes del Consejo Asesor del Banco de Vinos de Mendoza, según lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 9245; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Vinos será administrado por un Director Ejecutivo que será asesorado por un Consejo Asesor integrado por representantes del sector privado que deben ser designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta directa de las entidades gremiales más representativas del sector vitivinícola.

Que el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia ha recibido en el transcurso del periodo que establece el Artículo 4° de la Ley N° 9245, las propuestas directas de las entidades gremiales empresarias que se postularon para conformar el Consejo Asesor, en función de su representatividad sectorial y/o territorial.

Que el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia ha cruzado información con la Dirección de Personas Jurídicas para chequear que las entidades estén debidamente conformadas y regularizadas.

Que el Decreto N° 1265/20 que reglamente la Ley N° 9245 establece que el Consejo Asesor estará conformado con siete (7) miembros titulares y sus respectivos miembros suplentes que fueran socios activos de las entidades gremiales que se designen.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Desígnese como miembros titulares y suplentes al Consejo Asesor del Banco de Vinos de Mendoza por un plazo de tres (3) años, a partir de la publicación de la presente Resolución, a las entidades vitivinícolas que se propusieron en forma directa para tal fin y se mencionan a continuación:

- Representante Titular de la Producción Primaria de la Zona Este: Edgardo Roby, DNI 13.387.345, por la Asociación de Productores del Este Mendocino
- Representante Suplente de la Producción Primaria de la Zona Este: Matías Manzanares, DNI 30.509.107, por la Asociación de Viñateros de Mendoza
- Representante Titular de la Producción Primaria del Valle de Uco: Fabian García, DNI 22.120.196, por la Cámara de Agricultura, Industria, Comercio y Turismo del Valle de Tupungato
- Representante Suplente de la Producción Primaria del Valle de Uco: Luis Mendoza, DNI 8.155.383, por la Sociedad Rural del Valle de Uco.
- Representante Titular de la Producción Primaria de la Zona Sur: Francisco Julián Noguero, DNI 31.777.980, por la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería, Vial y Servicios de General Alvear.
- Representante Suplente de la Producción Primaria de la Zona Sur: Claudio Manrique, DNI 23.715.655, por la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael.
- Representante Titular de la Producción Primaria de la Zona Norte: Juan Carlos Ubriaco, DNI 10.273.701, por la Federación de Cámaras de Productores Vitícolas de Argentina
- Representante Suplente de la Producción Primaria de la Zona Norte: Pedro Sergio Bertona, DNI 10.869.458, por la Unión Vitivinícola Argentina
- Representante Titular de las bodegas trasladistas: Emmanuel Carbonero, DNI 32.751.618, por el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este
- Representante Suplente de las bodegas trasladistas: Miguel Abdala, DNI 13.888.018, por la Cámara Argentina de Vinos a Granel
- Representante Titular de la Industria Fraccionadora: Carlos Crotta, DNI 17.508.159, por Bodegas de Argentina A.C.
- Representante Suplente de la Industria Fraccionadora: Pedro Carricondo, DNI 14.252.229, por la Unión Vitivinícola Argentina.
- Representante Titular de las cooperativas vitivinícolas: Rubén Panella, DNI 20.419.708, por la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas.
- Representante Suplente de las cooperativas vitivinícolas: Marcelo Federici, DNI 21.374.340, por la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 233

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N°EX-2020-04529278-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del "Programa Mendoza Activa"; y

Considerando:

Que ante un error en los pliegos particulares de ANR de Comercio y Servicios es que se ve en la necesidad de sustituir los mismos;

Por ello,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Sustitúyase el Reglamento de Bases y Condiciones Particulares del llamado a la Cuarta Convocatoria del Programa Mendoza Activa ANR de Comercio y Servicios aprobado por a Resolución N°220-EyE-2020, por el que anexo integra la presente resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2213

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-003443324—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado "SANTA TERESITA", sito en calle San Martín N° 67 – Departamento Rivadavia - Mendoza, titularidad del Sr. ALFREDO DI CÉSARE, CUIT N° 20-11110453-1; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Acta de Inspección Nros. 30186/7/8 de fecha 29 de julio de 2020, cuya copia obra en orden 02 del expediente de referencia, se constata que el mencionado establecimiento se encuentra en infracción a lo establecido en el Art. 145 del Decreto Reglamentario N° 3016/92 (Falta de Habilitación Ministerial), intimándose a regularizar la situación;

Que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Acta mencionada precedentemente, en el plazo otorgado;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y el Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA TOTAL Y DEFINITIVA del establecimiento denominado "SANTA TERESITA", sito en calle San Martín N° 67 – Departamento Rivadavia - Mendoza, titularidad del Sr. ALFREDO DI CÉSARE, CUIT N° 20-11110453-1, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y el Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 92

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO, el Expediente N° EX-2020-05080826- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma complementaria y modificatoria de la R.N° 0038-CGES-20 de Adecuación de la Prácticas Profesionales y Profesionalizantes de las carreras de formación docente y técnica respectivamente, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio con interrupción de la presencialidad de los servicios educativos por la pandemia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 297/2020, sus ampliaciones, modificaciones y normas complementarias, el Presidente de la Nación estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio a fin de atenuar los efectos de la pandemia COVID-19;

Que en concordancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Mendoza hace extensivas las medidas nacionales para el territorio provincial a través del Decreto N° 359/2020 y sus ampliaciones y modificaciones;

Que la situación de pandemia y la interrupción de la presencialidad, impuso el desafío de implementar estrategias en el desarrollo curricular de las carreras en general y de las prácticas profesionales con la finalidad de sostener las trayectorias académicas de los estudiantes;

Que el Decreto N° 530/18, del Poder Ejecutivo provincial, en su Anexo I, punto 3.1, inc. b) y j) determina que son funciones de la Coordinación General de Educación Superior (CGES): "...analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior...", al igual que "...elaborar criterios jurisdiccionales para la regulación de las propuestas de educación a distancia para la formación inicial y continua..";

Que, entre las estrategias posibles se consensuó con las instituciones del nivel una norma específica sobre las Prácticas Profesionales en contextos de la no presencialidad y la Coordinación General de Educación Superior, en uso de sus atribuciones, emitió la Res. N° 0038-CGES-20.

Que en el art.8º de la mencionada norma se establece el carácter de transitorio de la resolución, aplicable en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19, pudiendo ser modificada por autoridad competente en aspectos curriculares, organizativos y de implementación para ajustarse a las medidas que

tomen los gobiernos nacional y provincial durante la misma.

Que los Institutos de Educación Superior, en el marco de su autonomía de gestión, han generado acciones para adecuarse a la situación respondiendo a sus características, contexto, historia, comunidad, oferta educativa, necesidades y recursos disponibles, en la búsqueda de soluciones a las problemáticas emergentes de la no presencialidad para garantizar la continuidad de las trayectorias de los estudiantes;

Que, iniciada la segunda mitad del año académico, la pandemia por COVID-19 sigue vigente al igual que la interrupción de las clases presenciales;

Que la R.N° 371/20 del C.F.E. que aprueba el “Protocolo específico y recomendaciones para la realización de prácticas en los entornos formativos de la Educación Técnico Profesional – ETP (Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos)”, constituye el marco de regulación federal específica para la Educación Técnico Profesional, especialmente en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones adicionales debido a las características propias de la ETP.

Que en el anexo de citada norma se hace mención a la posibilidad de realización de prácticas profesionalizantes en organizaciones del contexto socio productivo, recomendando, en principio, las prácticas virtuales en acuerdo con las entidades del medio local.

Que en el segundo punto del mismo apartado se habilita a las jurisdicciones para que, de acuerdo a la situación epidemiológica y las disposiciones de las autoridades sanitarias, puedan autorizar prácticas profesionalizantes presenciales en empresas y/o entidades socio productivas locales habilitadas, que cumplan con los protocolos propios del sector profesional al que pertenecen y la aplicación de los protocolos específicos que establezca cada jurisdicción para la tarea de campo, siendo esta posibilidad de índole voluntaria para el estudiante.

Que la habilitación de nuevas actividades económicas en el marco del distanciamiento social y/o fase en la que se ubica a la Provincia de Mendoza, haría posible la implementación de algunas Prácticas Profesionalizantes en las carreras de formación técnica, bajo estrictos protocolos de bioseguridad;

Que dado que las circunstancias de excepcionalidad se mantienen necesario redefinir los alcances del marco normativo generado por la R.N° 0038-CGES-20 para el desarrollo de prácticas profesionalizantes de las carreras y su reconocimiento total o parcial para seguir garantizando las trayectorias estudiantiles;

Que la presente norma que se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 530/18, se presentó el 26 de octubre de 2020 ante el Consejo Provincial de la Educación Superior siendo avalada por el voto positivo de la mayoría de sus miembros;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E:

Artículo 1ro: Dispóngase que las tareas de campo de las prácticas profesionalizantes en ámbitos hospitalarios, centros de salud, etc. de carreras relacionadas con la salud se posterguen hasta que las condiciones sanitarias faciliten la actividad de los estudiantes, pudiendo habilitarse bajo estricto protocolo, previa autorización de la Dirección General de Escuelas, aquellas prácticas que puedan realizarse teniendo en cuenta los entornos formativos institucionales y que logren simular las condiciones necesarias para la adquisición de competencias, de modo tal que se puedan reducir los tiempos de práctica en territorio.

Artículo 2do.- Ratifíquese la posibilidad de reconocer el total de las horas de práctica a los estudiantes que

trabajan en un entorno ocupacional que se corresponde plenamente con la formación técnica superior que cursan, siempre y cuando se constate su realización efectiva y las tareas y actividades sean evaluadas por el docente a cargo del espacio a través de los instrumentos y protocolos especificados en los proyectos institucionales de evaluación en contextos de virtualidad.

Artículo 3ro: Autorícese la ampliación del porcentaje de reconocimiento de las Prácticas Profesionalizantes en contextos de virtualidad, del 30% al 50% en primero, segundo y tercer año cuando los estudiantes no estén incluidos en los artículos segundo de la presente norma.

Artículo 4to: Déjese constancia de que la adecuación de las Prácticas Profesionales y Profesionalizantes al nuevo escenario no implica la reducción de las horas totales que debe cumplir el estudiante y que están determinadas por las resoluciones que aprueban los diferentes planes de estudios y/o diseños curriculares.

Artículo 5to.: Habilítese la posibilidad del completamiento de las tareas de campo de la práctica profesionalizante en las Tecnicaturas Superiores que se correspondan con actividades económicas habilitadas en el territorio provincial (a excepción de las correspondientes al ámbito de la salud) o se puedan desarrollar en entornos formativos institucionales, previa autorización de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 6to.: Dispóngase que a los fines del artículo quinto las instituciones presenten una solicitud acompañada por el protocolo específico de bioseguridad, el listado de estudiantes que opten por esta modalidad, la copia certificada de la nota individual del estudiante solicitando realizar las tareas de campo de la Práctica Profesionalizante, el consentimiento informado y la conformidad del docente a cargo de la Práctica, tal como se indica en el anexo I de la presente resolución. Las solicitudes serán evaluadas y deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Escuelas como requisito previo a la implementación de las tareas de campo.

Artículo 7mo.: Apruébense el documento de “Lineamientos generales para la planificación de la Educación Técnica Superior aplicables mientras perdure la emergencia sanitaria” que como anexo I forma parte de la presente resolución y el documento complementario que cumple la función de Marco Teórico y Normativo de Prácticas.

Artículo 8vo.: Encomiéndese a los equipos técnicos de la Coordinación General de Educación Superior, el acompañamiento pedagógico e institucional para la adecuación de las Prácticas Profesionalizantes en los Institutos de Educación Superior así como la evaluación del cumplimiento de las condiciones y protocolos para la realización de prácticas en entornos formativos institucionales y/o actividades económicas habilitadas.

Artículo 9no.: Dispóngase la elevación de la presente norma al Director General de Escuelas para su validación.

Artículo 10mo.: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese.

EMMA MAGDALENA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/11/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 871

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 412 – ZM – 07 - Caratulado: “MARTINEZ EDUARDO S/ SOLICITA AGUA DE RIEGO DEL ARROYO EL CHACAY”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 210, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, habiendo recaído sentencia en los Autos N° 103.341 – Caratulados: “PEQUEÑA BODEGA S.R.L. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN S/ A.P.A.” y su causa acumulada N° 103.555 – Caratulada: “ESTANCIA LA BANDERA S.A. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Y OT. S/ A.P.A.”, confirmada al rechazarse el Recurso Extraordinario impuesto por Autos N° 012174-103.34101 que involucra los autos de referencia, por la cual se rechazan las Acciones Procesales Administrativas incoadas contra la Resol. N° 29/11 del H.C.A., que redistribuye las aguas del Arroyo Chacay de Malargüe en tres (3) propiedades de la siguiente manera: Municipalidad de Malargüe (Sr. Eduardo Martínez), a quien se le otorga el riego de 200 ha., Pequeña Bodega S.R.L. para 348 ha. y Bujaldon Arnaldo y Bujaldon Aldo (hoy Estancia la Bandera S.A.) en 232 ha. En consecuencia, se propicia el empadronamiento o rectificación de los actuales empadronamientos en los términos de la Resol. N° 29/11 H.C.A., destacando además que por intermedio de la Zona de Riego Malargüe se deberá hacer efectiva la entrega de las dotaciones que corresponden al empadronamiento precitado, siendo a cargo de los permisionarios las obras necesarias que deberán ser aprobadas por Superintendencia (Art. 2, 50, 53 y 54 ss. y cc. de la LA).

Que a fs. 212/213 - 253/256, rolan presentaciones efectuadas por el Sr. Eduardo Martínez, en su carácter de titular del fundo dominante, solicitando que se realicen las medidas pertinentes para establecer en donde se emplazará y construirá la toma para hacer uso del recurso, requiriendo que se haga efectiva la imposición de la servidumbre de acueducto y accesoria de paso, para de esa forma poder acceder a la dotación de riego correspondiente.

Que a fs. 259, glosa dictamen legal a través del cual se afirma que, en el marco de lo normado por el Art. 85 de la LA, la constitución de servidumbre debe hacerse mediante acto administrativo emanado de Superintendencia. Sin embargo, previo a la emisión de dicho acto, corresponde identificar a las propiedades a ser afectadas por la servidumbre, debiendo correrse vista a los propietarios de dichos inmuebles a los fines de que expresen lo que estimen corresponder a su derecho (Art. 84 LA). Una vez resueltas las eventuales oposiciones que se planteen, las actuaciones deberán ser elevadas a Superintendencia a los fines de la constitución de la servidumbre y posterior inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Raíz. El H.T.A. deberá fijar el monto indemnizatorio a abonar por parte del “fundo dominante” (Sr. Martínez) a los propietarios de los inmuebles gravados con la servidumbre (Art. 17 CN), a través del procedimiento previsto por el Dec. Ley 1447/75 (Ley de Expropiación).

Que como surge de las constancias de autos, se dio cumplimiento a la vista contemplada en la norma (Art. 85 LA) – fs. 260/261.

Que a fs. 263/265 vta., la Firma Estancia La Bandera S.A., formula oposición al pedido de imposición de servidumbre de acueducto.

Que a fs. 267, se incorpora croquis correspondiente al proyecto de traza de servidumbre.

Que a fs. 273/277, glosa Resolución N° 12/18 de Sup., mediante la cual se otorga Permiso Precario, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia en los Autos N° 103.341 (fs. 200/207) y en mérito a lo dispuesto por Resol. N° 29/11 del H.C.A., registrado a nombre de la Municipalidad de Malargüe (Martínez Eduardo), conforme detalle adjunto y según demás precisiones formuladas en dicho acto administrativo.

Que a fs. 285/287, obra informe técnico expedido por el Dpto. Gestión Hídrica perteneciente a la Zona de Riego Malargüe, mediante el cual se considera que la alternativa más viable y económica para hacer entrega de la dotación de acuerdo al empadronamiento dispuesto ut supra, es realizar la traza propuesta a fs. 267.

Que a fs. 297 y vta., la Firma Estancia La Bandera S.A. formula observaciones, respecto de las cuales la Dirección de Asuntos Legales se expide oportunamente mediante dictamen pertinente a fs. 299.

Que a fs. 347/349, la Dirección de Asuntos Legales produce nuevamente dictamen respecto de las oposiciones formuladas por el establecimiento Estancia La Bandera S.A. a fs. 263/265 vta. Se destaca que, en efecto, al momento de plantear las oposiciones no se había procedido al empadronamiento del derecho de uso precario otorgado, lo cual se debía a inconvenientes surgidos con la nomenclatura catastral correspondiente a dicho permiso. Aclarado este punto en debida forma, se dictó la Resol. N° 12/18-Sup., formalizándose el correspondiente empadronamiento. Asimismo, se impuso en la resolución mencionada la obligación de abonar en término las cargas financieras. A este respecto, desde esa misma Jefatura se impulsó un emplazamiento al permisionario (PG 8706 – PP 0006) para que abonara la deuda que mantenía a esa fecha (fs. 301). De este procedimiento derivó el planteamiento de un Recurso de Apelación por parte del poseedor Eduardo Martínez (fs. 306) que fue fundado a fs. 328 y que terminó con la decisión del H.C.A. mediante Resolución N° 05/19, en la cual se hizo lugar parcialmente al reclamo. En virtud del acto administrativo se tuvo por prescriptos los periodos 2011 y 2012, se lo eximió de pagar los conceptos retributivos y se rechazó el planteo respecto de la cuota de sostenimiento, que el permisionario debe con independencia del uso efectivo del recurso. En lo que respecta a la afectación al derecho de defensa por la indeterminación de la superficie afectada por la servidumbre, a fs. 267/269 se agrega informe con la traza de la obra de canalización, que luego es precisado y ratificado con el informe de la Dirección de Gestión Hídrica, obrante a fs. 285/287, estableciendo que quedaría afectada una superficie de 3 has. 5.784 m2. Por pedido expreso de esta Dirección a fs. 290, se dio vista del informe de fs. 285/287, mediante notificación que luce agregada a fs. 291, sin que la misma mereciera objeciones, observaciones ni oposiciones por parte de los titulares dominiales del fundo sirviente. Respecto de la indemnización, todo el procedimiento de constitución de servidumbre se encuentra debidamente normalizado y para llegar a dicho punto deben seguirse las distintas etapas previstas en la ley. Finalmente, en base a lo expuesto a fs. 299, deberá apreciarse con criterio técnico estricto la procedencia de la realización de un puente con alcantarilla por la preexistencia de una servidumbre de electroducto y resolverse en consecuencia.

Que a fs. 354/357, la Jefatura de Zona Malargüe informa que, debido a las observaciones realizadas por el establecimiento Estancia La Bandera S.A. en referencia a la alcantarilla que se debe materializar para salvar la Servidumbre de Electroducto existente (fs. 297 y vta.), el Departamento de Gestión Hídrica eleva una alternativa técnica (la más económica), que cumple con la sección mínima necesaria para la dotación asignada en fs. 351/352. En consecuencia, en virtud de lo precedentemente actuado, dicha Jefatura de Zona rechaza las oposiciones y observaciones formuladas por el Establecimiento Estancia La Bandera S.A., por considerarlas salvadas cada una de ellas. Asimismo, se incorpora documentación técnica en relación a la materialización de la alcantarilla y se deja constancia del pago del tributo adeudado.

Que la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía (fs. 359/361) y la Dirección de Policía del Agua – Dpto. Unidad de Gestión Ambiental (fs. 362 y vta.), incorporan informes técnicos al respecto.

Que a fs. 364/377, se adjunta proyecto y demás documentación técnica aportada por el Sr. Eduardo Martínez.

Que a fs. 378 vta. y 385, la Div. Topografía y el Dpto. Unidad de Gestión Ambiental, respectivamente, prestan su conformidad a la documentación presentada ut supra.

Que de lo actuado se corre vista al Establecimiento Estancia La Bandera S.A., la cual formula oposición según constancia de fs. 388/389.

Que a fs. 392, nuevamente interviene la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía a los efectos de considerar la oposición formulada por el titular del fundo sirviente, propiciando la elaboración, por parte del Sr. Eduardo Martínez, de un proyecto por un profesional habilitado en la materia que adecúe dicho proyecto según detalles proporcionados, a los efectos de receptar las observaciones planteadas a fs. 388/389.

Que a fs. 395/397, el Sr. Eduardo Martínez, a través de un profesional habilitado, adjunta presentación en respuesta a los requerimientos formulados a fs. 392 para adecuar su proyecto de fs. 365/377, en base a la oposición deducida.

Que a fs. 400, la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía se expide favorablemente en relación al proyecto adjunto a fs. 395/397, no encontrando objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Declárese sometido a Servidumbre de Acueducto y Accesorias de Paso a favor del Sr. Martínez Eduardo, en su carácter de Poseedor de la propiedad con N.C. 19-01-88-6200-803455-0000-1, la franja de terreno individualizada en el croquis adjunto como Anexo I, que se considera parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo prescripto por el Art. 85º de la Ley de Aguas y Art. 2º de la Ley 971, debiéndose permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines velar por el Interés Público.

2º) La demarcación de la Servidumbre que por este acto se constituye, tiene el carácter de “provisoria” hasta la construcción definitiva de la obra. Terminada la misma, la Jefatura de Zona de Riego Malargüe deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz.

3º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el art. 53 del Decreto Ley 1447/75 en caso de ser necesario, a los fines de obtener la posesión de la franja de terreno afectada por la Servidumbre oportunamente constituida en la propiedad identificada con N.C. 19-01-88-6200-824446-6 perteneciente a la Firma Estancia La Bandera S.A. y la propiedad colindante ambas demarcadas en el ANEXO del presente resolutivo.

4º) Déjese expresamente establecido que una vez fijado el monto indemnizatorio correspondiente, éste deberá ser abonado por el titular del fundo dominante.

5º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

6º) Regístrese. Pase a la Jefatura de Zona de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado para su notificación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar los montos indemnizatorios en los casos que corresponda. Declárese de trámite “urgente”, la constitución de la servidumbre constituida. Hecho, vuelvan las presentes a Superintendencia a los efectos de gestionar la inscripción de la presente Servidumbre en el Registro de la Propiedad Raíz.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Ruben D. Pelegrina
Jefe de Gabinete - Departamento General de Irrigacion

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4964755 Importe: \$ 3828
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1862

Mendoza, 05 de Noviembre 2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-5114944-GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo km en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, por cuestiones de economía y orden procesal, se han acumulados todos los pedidos en la pieza administrativa señalada.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo km, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, en forma previa a la fecha de la audiencia, se realizará la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por medio electrónico en el correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los

primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, el proceso se debe desarrollar en forma virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio nacional y provincial, conforme Decreto nacional n° 320/20 y provincial n° 359/20 y la vigencia del sistema de expediente electrónico.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 03 de diciembre del 2020 a las 09:00 hs. a desarrollarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y en relación a cada grupo adjudicado en el proceso licitatorio 2018.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 25 de noviembre del corriente, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Jorge Teves
Presidente

Francisco Losada
Director

S/Cargo
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 212

MENDOZA, 09 DE DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO

El expediente EX-2020-03918474-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Flores Pablo c/ Mario Goldstein - Plan Ovalo", fusionado al expediente EX-2020-03920732-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Benavidez D'Amore Erika c/ Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados", en el cual obran las actuaciones contra las firmas "PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" CUIT 30-58404274-1, con domicilio en calle Av. Henry Ford N° 3295, R. Rojas (Ex Gral. Pacheco), C.A.B.A., "MARIO GOLDSTEIN S A C I" CUIT 30-54527641-7 con domicilio en calle Pascual Toso n° 86, San José, Guaymallén, Mendoza y "MOTORSPORT S.A." CUIT 30-70738749-8, con nombre de fantasía "Meschini Concesionaria", con domicilio en calle Carril Rodriguez Peña n° 2643, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2020-03919233-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, consta denuncia presentada por el Señor Pablo Flores DNI 13.084.768, contra las firmas "PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" CUIT 30-58404274-1 y "MARIO GOLDSTEIN S A C I" CUIT 30-54527641-7.

Que a orden n° 9, según D.E. IF-2020-03920095-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, obra denuncia por la Señora Erika Beatriz Benavidez D'Amore contra las firmas "PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" CUIT 30-58404274-1 y "MOTORSPORT S.A." CUIT 30-70738749-8.

Que el Sr. Pablo Flores y la Sra. Beatriz Benavidez son suscriptores de "PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS".

Que, ambos denunciados se encuentran con sus respectivos vehículos adjudicados y sus obligaciones contractuales al día.

Que las denuncias se realizan en virtud de haber sido informados, por la administradora del plan, que para proceder a la facturación – previo a la entrega- de la unidad adjudicada deben renunciar a la medida cautelar dictada en el proceso colectivo de consumo que tramita ante el 1° Tribunal de Gestión Asociada de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, ACIAR EDGARDO EXEQUIEL Y OTR. C/VOLKSWAGEN Y OTR. S/PROCESO DE CONSUMO, Expte. Nro: 264.584. Para ello se les remite un documento con el texto al cual suscribir como condición indispensable para la entrega del vehículo adjudicado.

Que, por lo antes expuesto, se procede a la fusión de ambas denuncias, conforme D.E. PV-2020-04001981-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ de orden n° 12.

Que las circunstancias denunciadas se desarrollan enmarcadas en un vínculo jurídico comprendido por el especial régimen tutelar de los consumidores y usuarios, en tanto los denunciados revisten la calidad

de "consumidor"; y la empresa denunciada, es un sujeto "proveedor", en los términos del artículo 1° y 2° de la Ley N° 24.240, por lo tanto, esta Dirección como órgano de aplicación de la citada norma, resulta competente para entender en el caso de marras.

Que resulta necesario realizar un detallado análisis, no sólo de la conducta desplegada por la administradora, sino también del contenido del documento a refrendar.

Que, en cuanto a ello, en primer lugar, cabe destacar que el documento cuya firma resulta como requisito de facturación y entrega, no forma parte de la documentación inicial prevista y exigible en el contrato de suscripción oportunamente suscripto por las partes, a los efectos de la adjudicación o retiro del bien, artículos 7° y 8° del contrato de adhesión. Por lo cual, el documento en análisis no se encuentra entre la documental, que oportunamente analiza y aprueba la Inspección General de Justicia.

Que es un requisito impuesto unilateralmente, al solo arbitrio del proveedor, con posterioridad a la celebración del contrato y sin una negociación individual con el suscriptor de tal requisito, violentando las exigencias de la buena fe del consumidor.

Que, en síntesis, se inserta en plena ejecución del contrato, en su etapa final (adjudicación – entrega del bien) una nueva cláusula que condiciona el fin del contrato, produciendo un desequilibrio importante e injustificado de las obligaciones contractuales en detrimento del consumidor.

Que tal conducta quebranta las previsiones del artículo 8° bis, de la Ley N° 24240 por cuanto se despliega una conducta que coloca a los consumidores en situación intimidatoria, al imponer como condición de la entrega del bien la renuncia a la calidad de parte de la acción colectiva instaurada.

Que la conducta descripta, además, no se circunscribe solamente a la situación particular de los denunciados o a los suscriptores de la Provincia de Mendoza, sino que adquiere la condición de general, por cuanto se impone como requisito en todas las jurisdicciones en donde se ha iniciado procesos judiciales de consumo respecto de auto planes de ahorro.

Que para verificar lo expresado, solo basta consultar el sitio web de la administradora (<https://www.planovalo.com.ar/ovalo/Informacion/FormulariosDescargables>) para observar que en el apartado "FORMULARIOS DESCARGABLES" se muestra bajo el título de "NOTA RENUNCIA CAUTELAR", el detalle de las provincias y procesos en los cuales se exige la firma de la nota de renuncia, como por ejemplo Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán, Mendoza o las ciudades de Posadas (Misiones) y Paraná (Entre Ríos).

Que, en cuanto al contenido del documento, bajo análisis se advierte que se encubre el requisito de la firma de la nota como condición indispensable para la adjudicación o entrega del bien, bajo la forma de solicitud emitida y redactada voluntariamente del suscriptor, declarando además que conoce y acepta lo que implica una renuncia a la calidad de actora en el proceso judicial mencionado.

Que dicha afirmación, en el contexto señalado, surge como irreflexiva, pues es dable pensar que el consumidor no conozca con precisión todo aquello en cuanto pueda ser capaz de influir las resultas del juicio en relación al plan suscripto. Peor aún, al condicionar su firma para la entrega del bien, se le impide una libre y adecuada reflexión y decisión al consumidor.

Que, por otro lado, se consigna en el texto, la aceptación, que previo al retiro del bien y sin perjuicio de las sumas pendientes de pago, en virtud de la medida cautelar a la cual se renuncia, debe encontrarse al día. Ello provoca la aceptación de que los conceptos diferidos por la cautelar le sean cobrados, en determinados plazos.

Que claramente, todo ello constituye una práctica abusiva de la denunciada que favorece a una de las partes en perjuicio de otra, provoca un efecto distorsivo en la información y puede originar serios perjuicios

económicos al consumidor. Frente a esto, el consumidor encuentra protección en las normas del Código Civil (art. 1117 al art.1122), en el artículo 37° de la Ley N° 24.240 y en la Resolución 53- SCD y DC-2003.

Que, en atención a la normativa señalada, y desde el punto de vista de la interpretación del contrato, el artículo 37° de la Ley N° 24.240 establece que "Sin perjuicio de la validez del contrato, se tendrán por no convenidas: ... b) Las cláusulas que importen renuncia o restricción de los derechos del consumidor o amplíen los derechos de otra parte; ... La interpretación del contrato se hará en el sentido más favorable para el consumidor. Cuando existan dudas sobre los alcances de su obligación, se estará a la que sea menos gravosa...".

Que en el caso que nos ocupa, y atendiendo especialmente al bien jurídico en cuestión, la actividad preventiva del Estado, es de fundamental importancia, ya que, de esperarse la tramitación y resolución definitiva de las actuaciones, podría ocurrir que se consolidara una situación potencialmente lesiva o abusiva de los derechos de los consumidores involucrados.

Que deben valorarse tales circunstancias cuando, como en el presente caso, el riesgo o amenaza de afectación recae sobre el derecho del consumidor en la relación de consumo, a la protección de sus intereses económicos; información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, (art. 42 CN).

Que esta Dirección es competente para ordenar medidas de no innovar, conforme a lo dispuesto por el artículo 45° de la Ley N° 24.240, especialmente si se tiene en cuenta la gravedad y urgencia del caso que nos ocupa.

Que es facultad de esta Dirección conforme el artículo 48° de la Ley N° 5.547 ser la autoridad de aplicación de la mencionada ley, pudiendo "dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de las prescripciones de esta ley y su reglamentación. (Texto según ley 5966, Art. 1).

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTICULO 1° - ORDENAR a la firma "PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" CUIT 30-58404274-1, de demás datos que constan en autos, en su carácter de administradora de los planes suscriptos por los denunciantes y a las concesionarias "MOTORSPORT S.A." CUIT 30-70738749-8, nombre de fantasía "Meschini Concesionaria" y "MARIO GOLDSTEIN S A C I" CUIT 30-54527641-7, nombre de fantasía "Goldstein Automotores", en su carácter de comercializadoras de los planes suscriptos, se ABSTENGAN de requerir la firma de la nota de renuncia a los términos de la medida cautelar dispuesta en autos Nro.: 264.584, caratulados "ACIAR EDGARDO EXEQUIEL Y OTR. C/VOLKSWAGEN Y OTR. S/PROCESO DE CONSUMO", como condición para la adjudicación o retiro del bien objeto del contrato suscripto, y/o insertar cualquier otra cláusula unilateralmente decidida que condicione las obligaciones a cargo de las denunciadas. Ello, por encontrarse en franca contradicción a lo dispuesto por los artículos 4°, 8° bis y 37° de la Ley N° 24240.

ARTICULO 2° - NOTIFICAR a las firmas denunciadas.

ARTICULO 3° - ARCHIVAR las presentes actuaciones.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7072

VISTO:

El Expediente 2020-000062/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA EDUCACIÓN AMBIENTAL; y

CONSIDERANDO:

Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible números 4, 7 y 13 se refieren a educación inclusiva, equitativa y de calidad, a la energía asequible, segura, sostenible y moderna y a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Que la lucha contra el cambio climático constituye un eje central y transversal a todas las políticas públicas que la Municipalidad de Godoy Cruz ha planificado y ejecutado en los últimos años.

Que tal eje transversal ha sido plasmado, entre otras, en la Ordenanza 6.995/19 de protección del ambiente y presupuestos mínimos para la gestión del cambio climático a nivel local.

Que la mencionada norma, en su artículo 5°, menciona a las instancias de educación ambiental como instrumento de política y gestión del cambio climático.

Que el artículo 8° de la citada ordenanza busca promover la participación y colaboración ciudadana, a través de una mayor conciencia del cuidado del ambiente entre las y los habitantes del departamento, mediante mecanismos que fomenten la participación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del departamento en la difusión, ejecución, seguimiento y eventual modificación del Plan Local de Acción Climática.

Que en su artículo 11°, la norma alude a campañas de sensibilización, así como a actividades de índole educativa pertinentes para fortalecer la conciencia del cuidado del ambiente.

Que el Departamento Ejecutivo llevó a cabo en 2019, el concurso "EcoLegio" para estudiantes de nivel primario, y, en 2018 y 2019, el concurso de eficiencia energética para estudiantes de nivel secundario y escuelas técnicas, con el objetivo de fortalecer la conciencia ambiental de la población de Godoy Cruz.

Que dichos concursos permitieron llegar a más de 1500 estudiantes, y con efecto multiplicador a sus familias.

Que en el marco una concepción de las acciones de educación ambiental que ubique a las mismas como instrumento de política y gestión del cambio climático, y como herramienta necesaria para ejecutar medidas de mitigación del cambio climático, resulta conveniente fortalecer tales acciones, dotándolas de un marco normativo que garantice su continuidad.

Que el artículo 6° de la Ordenanza 6.995/19 incluye, entre las iniciativas para crear condiciones favorables que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero, a la separación de residuos en origen (que ya se encuentra siendo implementada en el departamento), y a la capacitación, promoción e incentivo a las ciudadanas y ciudadanos del departamento a la reducción, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos.

Que la participación de distintas instituciones en los programas de educación es una alternativa que puede ser tenida en cuenta para su desarrollo.

Que por lo mencionado en el considerando anterior, la necesidad de fortalecer las acciones de educación ambiental se torna aún mayor, toda vez que la separación de residuos en origen tiene su principal

desarrollo en la esfera privada de la población, es decir, hacia el interior de los hogares y demás inmuebles del departamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto. Educación ambiental en escuelas de Godoy Cruz. La Municipalidad de Godoy Cruz llevará a cabo, todos los años, acciones de educación ambiental en los colegios primarios, secundarios y técnicos, tanto de gestión estatal como privada.

ARTÍCULO 2: Objetivo. Las acciones de educación ambiental mencionadas en el artículo anterior, tendrán como objetivo constituir un instrumento de gestión contra el cambio climático, a través del cual se capacite e incentive a las ciudadanas y ciudadanos del departamento a la reducción, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos, así como a fortalecer, en general, su conciencia de cuidado del ambiente y su participación en la difusión y ejecución del Plan Local de Acción Climática.

ARTÍCULO 3: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el organismo que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 4: Acciones educativas. A los efectos de cumplir con los objetivos mencionados en el artículo 1, la autoridad de aplicación deberá llevar a cabo, en el transcurso del año y siempre que el ciclo lectivo lo permita, distintas acciones educativas tales como concursos, capacitaciones, charlas, talleres, entre otras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza 6.995/19.

ARTÍCULO 5: Concursos para estudiantes. Los concursos mencionados en el artículo anterior que estén dirigidos a estudiantes de escuelas primarias, secundarias y técnicas, deberán cumplir con las siguientes pautas mínimas:

- a) Estar siempre destinados a estudiantes de escuelas de gestión pública y privada.
- b) Contener en su diseño, como mínimo: los objetivos, las bases y condiciones, los participantes permitidos, un cronograma estimativo, el jurado que intervendrá, y los reconocimientos y/o premios que se entregarán.
- c) Al menos uno de ellos, por año, debe contemplar una instancia en la cual los y las estudiantes participantes concienticen sobre separación de residuos y cuidado del ambiente a toda la comunidad de su escuela y a los vecinos y vecinas de los alrededores de la escuela.
- d) Al menos otro de ellos, por año, debe versar sobre eficiencia energética.

ARTÍCULO 6: Presupuesto. Los fondos, a fin de afrontar los costos de los valores de los concursos enunciados en el artículo precedente, serán contemplados en la Ordenanza Anual de Presupuesto.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7072/2020.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 30 de octubre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentables

Boleto N°: ATM_4967977 Importe: \$ 616
06/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7074

VISTO:

El Expediente N° 2020-000618/I1-GC, caratulado: Dirección Planificación Urbana
PROYECTO ORDENANZA ACTUALIZACIÓN NUEVO LÍMITE URBANO DE GODOY CRUZ; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la Ordenanza N° 3522, la cual fue sancionada en el año 1993.

Que existe la necesidad de determinar el límite Urbano conforme a la realidad física del Departamento de Godoy Cruz.

Que la Suprema Corte de Justicia a través de fallo judicial del mes de noviembre de 2017, resolvió el problema limítrofe de los Departamentos de Lujan de Cuyo, Las Heras y Godoy Cruz, por lo que es necesario actualizar los límites.

Que se realizaron nuevos emprendimientos Barriales los últimos años hacia el Oeste del departamento no coincidiendo con la traza que la precede.

Que se realizó el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), donde se establecieron los lineamientos generales de urbanización para la zona Urbana y zona del Piedemonte sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza 6876/18.

Que teniendo en cuenta lo mencionado en párrafos anteriores, se estima procedente actualizar el límite Urbano de Godoy Cruz.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establécese como "límite urbano" del Departamento de Godoy Cruz, los que se detallan a continuación:

NORTE: Límite con Departamento Capital y Guaymallén.

ESTE: Límite con Departamento Guaymallén-Maipú.

SUR: Límite con Departamento de Lujan de Cuyo OESTE: Partiendo desde el límite Sur del Departamento, (límite con el Departamento de Luján de Cuyo) en coordenadas Norte 6353846.57; Este 2510862.41, y siguiendo por el eje de la Avenida Juan Domingo Perón hasta el Centro de la Rotonda ubicada en el límite Sur Oeste del Barrio Dolores Prats de Huisi, denominado generalmente Barrio La Estanzuela y desde ese punto al límite Sur -Este del Barrio Puesta del Sol continuando con una línea desde el eje de la última calle proyectada del Barrio Puesta del Sol hasta interceptar con el eje del Colector Los Cerrillos. Por éste, hasta la intersección con la calle Juan Domingo Perón. Desde allí al norte, por el costado Oeste paralela a calle Juan Domingo Perón, hasta la intersección de calle Segundo Sombra. Por el Eje de calle Segundo Sombra, hacia el sur-oeste, hasta la Sala de Usos Múltiples de B° Sol y Sierra inclusive (coord. Norte 6357371.41 Este 2511237.87). Desde allí continua por el límite Oeste del B° Sol y Sierra hasta el límite norte. De allí en línea recta hasta punto de coord. Norte 6358331.93; Este 2510651.75, al oeste del ex autódromo Los Barrancos. Desde este punto en línea recta hasta límite Sur de B° Boulogne Sur Mer (coord. Norte 6358717.15; Este 2510964.73). Por éste bordeando el B° Boulogne Sur Mer, Barrancos y Susso límite oeste. Desde el vértice nor-oeste de B° Susso en línea recta hacia el norte hasta el sur del B° SUPE (coord. Norte 6359559.15; Este 2510837.85). Desde este punto hacia el oeste hasta Punto N° LS2 (Límite Sur 2) de Capital-Godoy Cruz. De allí al norte por Dique Frías.

El sistema de coordenadas utilizado es POSGAR 2007 faja 2 (según el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I).

ARTÍCULO 2: Deróguese la Ordenanza N° 3522/93 y toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada, de conformidad con lo establecido por el artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo N° 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada la Ordenanza N° 7074/20

COMUNIQUESE PUBLIQUESE

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 20 de octubre de 2020

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4968008 Importe: \$ 418
06/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2974

VISTO el Expte. N° 446/2020 HCD, iniciado por el Sr. Concejel del Bloque Frente de Todos-PJ, Eduardo Quiroga, mediante el cual solicita exención de tasas municipales, y;

CONSIDERANDO el aislamiento social, preventivo y obligatorio, implementado por el Gobierno Nacional, a través del DNU 297/2020 que rige en todo el territorio de la República Argentina, para atenuar los efectos de la pandemia declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud, con motivo de la propagación del Covid 19 (Coronavirus).

QUE la principal herramienta para disminuir la propagación del virus Covid 19 es el aislamiento social, por lo cual sólo están autorizados a circular actividades consideradas esenciales, según el Decreto Nacional.

QUE el cumplimiento de las disposiciones tomadas en todos los ámbitos de gobierno, ha afectado la situación económica de los contribuyentes, en especial aquellas actividades no incluidas, que se mantienen cerradas sin posibilidad de generar ingresos para cumplir con sus obligaciones laborales, tributarias, entre otras.

QUE a nivel nacional, se han tomado diversas medidas tendientes a mitigar el impacto de la propagación del virus, tanto desde el punto de vista sanitario, como económico y social.

QUE es necesario adoptar medidas complementarias a las existentes, que permitan aliviar la situación de aquellos contribuyentes que han sufrido el impacto económico de la Pandemia, a fin de sumar voluntades para los que se vean imposibilitados de cumplir con sus obligaciones durante el período que persista esta situación excepcional que afecta a todo el planeta, para que puedan conservar las fuentes laborales y continuar con sus emprendimientos.

QUE la recaudación estimada por servicios y tasas municipales es de un 11% del total de ingresos del municipio, (\$ 223.182.948,31), según Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio en curso N° 2937/2020.

QUE se estima oportuno la eximición de servicios a: instituciones de beneficencia, instituciones que impartan enseñanza gratuita, entidades científicas que no persigan fines de lucro, personas inhabilitadas físicamente que se dediquen a actividades ejercidas en pequeña escala, salones de fiestas, hoteles de alojamiento, jardines maternos privados, peloteros y locales bailables, todos los mencionados constituidos en territorio de Gral. San Martín, durante el período en el que se extienda el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

QUE en este contexto por el que estamos atravesando, es importante contar con herramientas normativas y financieras, a fin de velar por la existencia y fortalecimiento de estos espacios.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2974/2020

ARTICULO 1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a otorgar exenciones temporales en el pago de tasas y derechos contenidos en el Código Tributario Municipal, en los términos de los artículos 27º a 31º

bis de dicho Cuerpo Normativo y durante el tiempo que dure la pandemia.

ARTÍCULO 2º: SUJETOS A EXIMIR: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a eximir de los tributos mencionados en el artículo 1º, a los sujetos y actividades que a continuación se detallan, siempre que se pruebe por medio fehaciente, que su actividad haya resultado o resulte afectada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020; en forma proporcional por los períodos que abarque la medida y siempre que no se encuentre dentro de las actividades exceptuadas por la normativa legal citada y demás normas complementarias:

1. Salones de Fiestas,
2. Hoteles de alojamiento,
3. Jardines Maternales privados,
4. Peloteros
5. Locales Bailables
6. Canchas Fútbol 5

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención de oficio, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por cada contribuyente o a pedido de parte, mediante recepción de solicitud de los contribuyentes, previo análisis del caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y realidad económica; procedimiento éste, a realizar por el área de finanzas del Municipio.

Las solicitudes de exención, podrán ser presentadas hasta 30 días posteriores a la fecha de levantamiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTICULO 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a disponer de un mecanismo virtual a fin de recibir las solicitudes que se detallan en el artículo anterior, y además, la manera de comunicación a los contribuyentes de la aceptación o rechazo de la exención, en este último supuesto, dar la posibilidad al contribuyente de pedir una reconsideración, con la presentación de elementos probatorios adicionales, que acrediten caída de la actividad económica.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo, a efectuar compensaciones u otro beneficio a contribuyentes que hayan abonado sus tasas en los meses de aislamiento, a pesar de verse afectados económicamente por la medida.

ARTICULO 6º: INVÍTESE a otros Municipios a adherir a la presente normativa.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAYER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4969045 Importe: \$ 605
06/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1111

MENDOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Noviembre se celebra el "Día del Trabajador Municipal Argentino" y este Departamento Ejecutivo considera pertinente reconocer el esfuerzo que diariamente realizan los trabajadores de este Municipio.

Que asimismo el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales SOEM, ha efectuado pedido en este sentido.

Que por ello resulta conveniente disponer el correspondiente asueto administrativo para el día hábil siguiente, sin perjuicio de la prestación de servicios cuyo cumplimiento resulta ineludible.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Otórguese asueto al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, el día 9 de Noviembre de 2.020, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - La medida dispuesta por el Artículo anterior alcanza a todas las dependencias municipales y sus delegaciones e incluye las áreas de atención al público, con excepción de las guardias que por cada Secretaría se dispongan para la prestación de los servicios esenciales.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1518

Gral. San Martín (Mza), noviembre 02 de 2020.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2974/2020 del H.C.D., mediante el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar exenciones temporales en el pago de Tasas y Derechos contenidos en el Código Tributario Municipal a las actividades que hayan resultado o resulten afectadas por el aislamiento social,

preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, Dirección de Recursos Municipales y Sub Secretaria de Hacienda expresan que no tienen objeciones al respecto;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 05, y en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º). - PROMULGASE la Ordenanza N° 2974/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 16 de octubre de 2020.

Art. 2º). - Por Secretaria de Hacienda dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las normas vigentes.

Art. 3º). - Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAUL A. RUFEIL
INTENDENTE

Cdra. Elisabeth Crescitelli
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_4969032 Importe: \$ 132
06/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor Ezequiel GATTI RAPPALLINI, Argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 24.663.193, C.U.I.T. número 20-24663193-0, de 45 años de edad, administrador de empresas, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Estrada 2200, Departamento de Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza y la señora María Viviana BRIGGS, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 25.564.138, C.U.I.T. número 27-25564138-2, de 43 años de edad, arquitecta, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias y domiciliarse en calle Estrada 2200, Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza 2°) Fecha acto constitutivo: 21-10-2020; 3°) Denominación: **3C Del Oeste S.A.S**, 4°) Domicilio: Estrada 2200, Departamento de Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza 5°) Objeto social: A) CONSTRUCCION, B) COMERCIAL 6°) Duración: 99 años, 7°) Monto del Capital Social: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), y está representado por cien (120) acciones escriturales, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Ezequiel GATTI RAPPALLINI suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones ordinarias, escriturales, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del 50% del capital social, e integra en este acto el 100% en dinero efectivo, b) la socia María Viviana Briggs suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones ordinarias, escriturales, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del 50% del capital social, e integra en este acto el 100% en dinero efectivo. 8°) Órgano de administración: Administrador: Ezequiel GATTI RAPPALLINI, Argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 24.663.193, C.U.I.T. número 20-24663193-0, de 45 años de edad, administrador de empresas, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Estrada 2200, Departamento de Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: la señora María Viviana BRIGGS, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 25.564.138, C.U.I.T. número 27-25564138-2, de 43 años de edad, arquitecta, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias y domiciliarse en calle Estrada 2200, Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. Duración del mandato plazo indeterminado. 9°) Organización de la representación legal: a cargo del administrador. Duración por tiempo indeterminado. 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4964894 Importe: \$ 308
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SELEGG S.A. Constitución de sociedad anónima según las siguientes previsiones: 1) Socios: El señor NAVA TORFE RICARDO SEBASTIAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 37.613.463 y C.U.I.T. 20-27613463-7, quien manifiesta ser de estado civil SOLTERO, de profesión empresario, nacido el 15 de julio de 1993, con domicilio en calle Belgrano Norte 1784, Departamento de Tupungato de la Provincia de Mendoza; y el señor MANRIQUE JUAN PABLO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.352.329 y C.U.I.T. 23-33352329-9, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empresario, nacida el 26 de julio de 1987, con domicilio en calle Tropero Sosa 256, Departamento de Tunuyán de la Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del Acto Constitutivo: 9 de octubre de 2020. 3) Denominación: SELEGG SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio de la Sede Social en Belgrano Norte 1784, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES, b) SERVICIOS. 6) Plazo de Duración: La duración se establece en noventa y nueve (99) años a contar a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00). 8) Órgano de Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por: Director Titular en

carácter de Presidente: NAVA TORFE RICARDO SEBASTIAN, con Documento Nacional de Identidad número 37.613.463, y como Director Suplente MANRIQUE JUAN PABLO, con Documento Nacional de Identidad número 33.352.329, quienes durarán en sus mandatos por tres ejercicios. 9) Organización de la Representación Legal: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho que confiere el Art. 55 de la Ley 19.550. 11) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 del mes de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_4964983 Importe: \$ 242
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: NOEMI GLADYS MARTINEZ, nacida el 24.08.1965, de 55 años, soltera, argentina, ama de casa, domiciliada en Norton 1272, 2º Barrio 13 de diciembre, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, DNI n° 17.464.289 y cuit n° 27-17464289-9 y ORLANDO RICARDO ORO, nacido el 20.04.1970, de 50 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Manzana H casa 2 barrio Huarpes 1, La Tortuga, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, DNI n° 21.658.502 y cuit n° 20-21658502-0. 2. Fecha Acto Constitutivo: 28/10/2020. 3. Denominación: COMERCIALE E DISTRIBUITORE **TRIFOGLIO SOCIEDAD ANÓNIMA** (EN FORMACIÓN). 4. Domicilio: el domicilio social, especial y fiscal se ha fijado en la calle Angel Furlotti 451 del departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: a. comercial, b. mandataria y c. servicios. 6. Plazo de Duración: será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) 8. Órgano de Administración: Presidente NOEMI GLADYS MARTINEZ, director suplente ORLANDO RICARDO ORO. 9. Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10. Organización de la Representación Legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma será ejercida por el Presidente o el Director que lo reemplace. 11. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4965083 Importe: \$ 165
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SOLANGE S.A. comunicase la constitución de una sociedad Anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Nancy Puma García, boliviana, Documento Nacional de Identidad 94.493.140, CUIT 27-94493140-1, nacida el día 23/02/1981, estado civil: soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta 24 Numero 1352, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; y el señor Roberto Cayo Vega, boliviano, Documento Nacional de Identidad 94.099.499, CUIT 20-94099499-4, nacido el día 29/11/1984, estado civil: soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta 24, Numero 1352, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza.- 2) fecha del acto constitutivo: Treinta días del mes de Setiembre del año dos mil veinte. 3) denominación SOLANGE S.A. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto La sociedad tiene por objeto Construcción: La sociedad realizara todo lo relacionado a la prestación de servicios para la construcción, desarrollo, dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles, de estructuras, ya sean metálicas y/o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores. Compra, venta, alquiler y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinarias, elementos y útiles para la construcción.- Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por un mil (1.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (texto ordenado 2.015) y serán firmados por el Presidente y/o Director Titular 7) Domicilio sede social y fiscal : Tiene su domicilio

legal y fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina,. 8) Monto del capital social: PESOS CIENTO MIL (\$100.000) 9) Directorio: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente a la Señora Nancy Puma García, Documento Nacional de Identidad N° 94.493.140, CUIT/CUIL 27-94493140-1 y como Director Suplente, al Señor Roberto Cayo Vega con Documento Nacional de Identidad 94.099.499, CUIT/CUIL 20-94099499-4 por el término de TRES (3) ejercicios, 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 11) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada,

Boleto N°: ATM_4966222 Importe: \$ 319
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LAKOTA SAS: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 16 de Octubre del 2020: socio 1) Víctor Hugo Ortiz, edad 65 años, estado civil casado en segundas nupcias, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en calle Guillermo Molina N° 609, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 11.155.176 CUIT N° 20-11155176-7; socio 2) José Aníbal Denaro, edad 42 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en calle Fray Inalacán N° 449, Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N° 26.298.484, CUIT N° 20-26298484-3.- Denominación "LAKOTA SAS". 3.- Sede social: Guillermo Molina N° 609, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, 4.- Objeto Actividades: a) Comerciales, b) Exportadora e Importadora, c) Mandataria, d) Construcciones, e) Inmobiliaria 5.- plazo de duración: 80 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas: A) suscriptas 50% por el socio Víctor Hugo Ortiz, cantidad 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto B) suscriptas 50% por el socio José Aníbal Denaro, cantidad 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto y 25% integradas, capital social integrado por cada socio \$ 12500. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Víctor Hugo Ortiz con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: José Aníbal Denaro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4966434 Importe: \$ 176
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"ASLAN GLOBAL SAS": A los 24 días del mes de Agosto de dos mil veinte, el Sr. RENZO NICOLÁS CRUZ, DNI N° 33.131.459, CUIL/CUIT N° 20-33131459-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/09/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Viejo Tonel 1, mzna R, casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica renzo.n.cruz@hotmail.com, y la Sra. MARÍA FLORENCIA ALANIZ MORALES, DNI N° 36.553.924, CUIL/CUIT N° 27-36553924-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/10/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en B° Viejo Tonel 1, mzna R, casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica Florencia.a10@hotmail.com, expresan: Que vienen a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349. La sociedad se denomina "ASLAN GLOBAL SAS" y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones,

espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, con excepción de fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000). El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. -Disposiciones transitorias: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en B° Viejo Tonel 1, manzana R casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza. Los dos socios, suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir la suma de pesos treinta y seis mil \$ 36.000, el cual integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), aportado en este caso por el socio CRUZ la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) y por la socia ALANIZ la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se designa en el cargo de Administrador titular al Sr RENZO NICOLÁS CRUZ y para el cargo de Administrador suplente a la Sra. MARÍA FLORENCIA ALANIZ MORALES, quienes manifiestan a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_4966448 Importe: \$ 418
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"D Y D SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS": El día 01 del mes de Septiembre de dos mil veinte, el Sr. SALDEÑA, DAVID SEBASTIÁN, DNI N° 34.747.613, CUIL/CUIT N° 20-34747613-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/12/1989, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en Monseñor Verdaguer 442, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: saldenadavid@gmail.com, y el Sr. VICINO, GONZALO DAVID, DNI N° 34.499.127, CUIL/CUIT N° 20-34499127-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/04/1989, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en Fader 1855, Capilla del Rosario, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gonzalo.vicino1@gmail.com, expresan: Que vienen a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349. La sociedad se denomina "D Y D SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS" y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos a excepción de los fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a

personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000). El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. -Disposiciones transitorias: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en Figueroa Alcorta 662, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Los dos socios, suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir la suma de pesos treinta y seis mil \$ 36.000, el cual integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma total de pesos nueve mil (\$9.000) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se designa en el cargo de Administrador titular al Sr SALDEÑA, DAVID SEBASTIÁN y para el cargo de Administrador suplente al Sr. VICINO, GONZALO DAVID, quienes manifiestan a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_4966460 Importe: \$ 418
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LA NIEVES S.A: Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: LA NIEVES S.A; 2) Instrumento de Constitución: del 02/11/2020; 3) Domicilio sede social: Centro Comercial Echesortu y Casas, pasaje 5 – oficina 51 PB, Ciudad, San Martín, Mendoza; 4) Accionistas: Juan Pablo GARRIDO, DNI 27.718.009, CUIT 20-27718009-0, nacido el 24/11/79, de 40 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Avenida Tucumán 238, Ciudad, San Martín, Mendoza; Marcelo Raúl GARRIDO, DNI 27.718.010, CUIT 20-27718710-4, nacido el 24/11/79, de 40 años de edad, abogado, soltero, con domicilio en José Hernández 519, Ciudad, San Martín, Mendoza; y Cristian Leandro GARRIDO, DNI 583.306, CUIT 20-33583306-7, nacido el 6/7/88, de 32 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias, con domicilio en Paso de Los Patos 685, Barrio Burgoa, Ciudad, San Martín, Mendoza. 5) Directorio: Director Titular y Presidente: Marcelo Raúl GARRIDO, y Director Suplente: Cristian Leandro GARRIDO. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría engorde e invernada de ganado mayor y menor, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados; b) la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivo industriales y todo otro fruto de la agricultura. c) Compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. d) Compra, venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes

originales en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. e) Instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referente a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados naturales o semielaborados, tales como semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocinas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leche, quesos, huevos, huesos, lanas, cerdas, sueros, muelles, flores, frutas y vinos; f) Asesoramiento profesional en la explotación agrícola-ganadera; g) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades señaladas en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduana, en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; h) Capacidad Jurídica: Podrá presentarse y participar en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjero, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo, en consecuencia, realizar todo tipo de acto jurídico vinculado con inmuebles, automotores, máquinas y maquinarias, equipamientos y herramientas en general, destinados a las actividades arriba señaladas; y participar en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, joint ventures y consorcios, como la celebración de fideicomisos pudiendo ser fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, con los derechos y limitaciones que prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. A los efectos de poder cumplir con su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Organización de la Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres ejercicios. Podrán ser reelegidos unos y otros indefinidamente. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de titulares, deberán designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19550, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de tres (3) ejercicios, sin ser necesaria reforma del estatuto; 9) Organización de la Representación Social: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente del Directorio o en su caso al Director que lo reemplace; 10) Capital Social: Se fija el capital social en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por SEISCIENTAS (600) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de acuerdo a la legislación vigente. Las acciones ordinarias confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. La transmisión de las acciones es libre, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 194, 214 y 215 de la Ley 19550; 11) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes; 12) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4969167 Importe: \$ 858

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ATIPAQ S.A.- 1) escritura N° 95 de fecha: 02/11/2020 2) accionistas: GRIFFOULIERE NICOLÁS ALEJANDRO, argentino, fecha de nacimiento: 07 de Enero de 2000, D.N.I.: 42.403.334, 20 años de edad, de profesión Bachiller en Educación, CUIL: 20-42403334-1, con domicilio real en B° Furlotti M-D, C-7, Maipú, Mendoza, Y la Sra. BOGLIOLI SILVIA ANA, fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1973, argentina, D.N.I.: 22.979.851, 47 años, de profesión docente, CUIT: 27-22979851-6, con domicilio real en B° Furlotti M-D, C-7, Maipú, Mendoza, 3) denominación: ATIPAQ S.A. 4) domicilio social, legal y fiscal: San Francisco del Monte 7350, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza.- 5) duración: 99 años. 6) objeto: A) Financiera, B) Fiduciaria, C) Inmobiliaria y constructora, D) Ingeniería Civil, E) Licitaciones, F) Operaciones de Importación y exportación. 7) capital: \$100.000 8) sindicatura: se prescinde 9) representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 10) cierre: 31/12 11) Director Titular: BOGLIOLI SILVIA ANA y Director Suplente: GRIFFOULIERE NICOLÁS ALEJANDRO, 12) Duración de los mandatos: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4967744 Importe: \$ 110
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ERIANA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIAS: VIVIANA CARINA ORO, DNI N°21.917.195 CUIT 27- 21917195-7 de nacionalidad argentina, nacido el 6 de enero de 1971 profesión: comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en Santiago del Estero n°945, 4ta Sección, Área Fundacional, Capital, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: estefran4@yahoo.com.ar y la Sra. ÉRICA NERINA MAGGIONI, DNI.22.136.313, CUIT, 27-22136313-8 de nacionalidad argentina, nacida el 7 de julio de 1971, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Alfredo Nobel n°3685, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, constituyendo domicilio electrónica: ericamaggioni48@gmail.com 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 3º) DENOMINACIÓN: ERIANA S.A.S. 4º) DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: LA SEDE SOCIAL se ha fijado en calle Santiago del Estero n°945, 4ta Sección, Área Fundacional, Ciudad de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$ 500.000, (pesos quinientos mil) representando por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: La Sra Oro suscribe la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosable y la Sra. Maggioni suscribe la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: la Sra. VIVIANA CARINA ORO ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. ERICA NERINA MAGGIONI, la sociedad prescinde de la Sindicatura 9º) La representación legal está a cargo del administrador titular y del Administrador Suplente en caso de ausencia o impedimento del primero. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4967762 Importe: \$ 275
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FIDUCIARIA CLUB DE CAMPO VIÑAS EN LAS VIOLETAS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: LAURA ELIZABETH FIORETTI, D.N.I. N° 28.162.452, CUIT 27-28162452-6, Argentina, nacida el 05 de Julio de 1980, profesión ama de casa, estado civil soltera, con domicilio en Azcuénaga 296, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; JOSÉ RAÚL ARGUMEDO, D.N.I. N° 8.143.867, CUIT 20-08143867-7, Argentino, nacido el 23 de Febrero de 1946, profesión jubilado, estado civil casado, con domicilio en Adolfo Calle 3948, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; y ANTONIA ESTELA ROSELLO, D.N.I. N° 5.797.590, CUIT 27-05797590-9, Argentina, nacida el 31 de Marzo de 1949, profesión ama de casa, estado civil casada, con domicilio en Adolfo Calle 3948, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 7 de Octubre de 2020. 3) Denominación: FIDUCIARIA CLUB DE CAMPO VIÑAS EN LAS VIOLETAS S.A.S. 4) Domicilio Legal, Fiscal y Sede Social: Azcuénaga 296, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto actuar como fiduciaria, desarrolladora y promotora de emprendimientos inmobiliarios. A tal efecto la misma tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos jurídicos compatibles con su objeto social y necesarios para el desarrollo de el/los proyecto/s inmobiliario/s. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$ AR 100.000,00) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS ARGENTINOS (\$ AR 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Los Comparecientes suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LAURA ELIZABETH FIORETTI suscribe la cantidad de 20 (Veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, JOSÉ RAÚL ARGUMEDO suscribe la cantidad de 40 (Cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y ANTONIA ESTELA ROSELLO suscribe la cantidad de 40 (Cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: LAURA ELIZABETH FIORETTI, D.N.I. N° 28.162.452, Administradores Suplentes: JOSÉ RAÚL ARGUMEDO, D.N.I. N° 8.143.867 y ANTONIA ESTELA ROSELLO, D.N.I. N° 5.797.590; quienes aceptan el cargo y ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y constituyen todos Domicilio Especial en la Sede Social, sitio en calle Azcuénaga 296, Villa Nueva, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4968032 Importe: \$ 385
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GRAND ESPOIR S.A.S.- Instrumento constitutivo de fecha 02/11/2020. 1. NOELIA EMILCE MOYANO, 38 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Arturo González N° 680, Barrio Haciendas de la Cruz, Casa 28, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 29.106.222 CUIL/CUIT N° 27-29106222-4 y MATIAS SEBASTIAN GIMENEZ, 39 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Arturo González N° 680, Barrio Haciendas de la Cruz, Casa 28, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 2. "GRAND ESPOIR S.A.S.". 3.- Sede social: calle Arturo González N° 680, Barrio Haciendas de la Cruz, Casa 28, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.-Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: NOELIA EMILCE MOYANO con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: MATIAS SEBASTIAN GIMENEZ, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4969219 Importe: \$ 176
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EVD S.A.S: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Marilina Viviana Dina Butler, DNI N° 20.630.576, CUIL N° 27-20630576-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de Agosto de 1.969, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Santa Fe 45, Marcos Juárez (C.P 2580) Provincia de Córdoba. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28/09/2020. 3º) DENOMINACIÓN: EVD S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Pirovano 654, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza (C.P 5547). 5º) OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: (a) Prestación de Servicios: soluciones tecnológicas, mediante la investigación, desarrollo, producción y aplicación de soluciones tecnológicas conformadas por software; hardware y componentes tecnológicos de gestación propia pudiendo incluir la importación, exportación e integración de componentes. Para prestación de servicios relacionados con la prevención y protección polivalente de personas, bienes y producción, en el ámbito agrícola, industrias (petróleo, agrimensura, minería, etc), comercial, residencial, urbana o rural, integrando conocimientos y tecnologías innovadoras en la gestión de la calidad, la sustentabilidad y la seguridad laboral y del medio ambiente. Podrá prestar además servicios de agricultura de precisión. Asesorías agronómicas y enológicas, estudios de sensado remoto a través de satélites, aéreos y drones (VANT). Para ello podrá realizar vuelos con aviones o drones tripulados y no tripulados, para la inspección, toma de datos, fotos, vídeos, búsqueda de personas, situaciones de emergencia, desastres naturales, agricultura, mantenimiento industrial, prensa, televisión topografía, plagas, ganadería, eventos. Análisis de sensado próximo a través de muestreos y sensores terrestres. Investigar, desarrollar e innovar para productos y maquinaria agrícola. Análisis económicos de modelos productivos, evaluación de proyectos y consultoría económica-financiera, de eficiencia productiva y ambiental. Estudios de marketing, análisis estratégico agroindustrial y otros rubros. Convenir mandatos, distribuciones, agencias, comisiones, como asimismo patentar sus iniciativas de precisión agrícola o enológica y para estudio de suelos y conceder el franquiciado de las mismas. Con el objeto indicado la sociedad podrá adquirir, vender, alquilar, o realizar todo tipo de contratos con bienes muebles e inmuebles, en el país o en el exterior, como así también el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informe de estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante, si correspondiera. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. (b) Inversoras, financieras, y Fideicomisos: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. No podrán efectuarse operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y otras por las que se requiera concurso público. Mediante la concesión de préstamos y créditos con fondos propios, con o sin garantías, personas- físicas o jurídicas, excluyéndose el desempeño de las actividades que supongan una intermediación pública entre la oferta y la demanda de los recursos

financieros; (c) Comerciales: Podrá por cuenta propia o por asociación con otras personas físicas o jurídicas, agrupación de colaboración, adquirir y vender todo tipo de equipos, repuestos, tecnología, insumos e instrumentos que sean incorporados a contrataciones con terceros en relación al objeto social y dentro de los derechos concedidos por el código civil y comercial a las personas jurídicas. (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Industrias manufactureras de todo tipo; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inmobiliarias y constructoras; (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Salud, y (m) Transporte privado. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y está representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Leandro Nicolás Stefanelli, DNI N° 32.355.091, CUIT 20-32355091-4, con domicilio real en la calle Pirovano 654, Godoy Cruz (C.P 5547), Provincia de Mendoza y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. Marilina Viviana Dina Butler, DNI N° 20.630.576, CUIT 27-20630576-8, con domicilio real en la calle Santa Fe 45, Marcos Juárez (C.P 2580), Provincia de Córdoba. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4969251 Importe: \$ 583
06/11/2020 (1 Pub.)

NUCIS SAS - De conformidad al art. 10 de la Ley 19.550 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Juan David Mendez, con dni 27.266.802, C.U.I.T. 20-27266802-8, argentino, nacido el 04/03/1979, profesión comerciante estado civil: soltero. 2º) Fecha del acto constitutivo: 24 de AGOSTO de 2020. 3º) Denominación: NUCIS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle S/CALLE S/N LOS ALMENDROS MD C 14, Tupungato, Provincia de Mendoza. 5º) La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA B) INDUSTRIAL. C) COMERCIAL. D) MANDATARIA E) INMOBILIARIA. F) CONSTRUCTORA G) FINANCIERA H) SERVICIOS I) TRANSPORTE. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000). 8º) Órgano de administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Primer Directorio: Presidente: JunaDavid Sosa y Director Suplente a Sosa Emilio Jesus. 9º) Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4966480 Importe: \$ 330
05-06/11/2020 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACION XUMEK – ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**» CUIT 30-71113036-1, personería jurídica otorgada por Resolución 1158/ 2007 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza convoca a Asamblea Ordinaria de asociados y asociadas para el día 25 de noviembre del corriente año, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en su domicilio social de calle Avenida España 399, de Ciudad de Mendoza, con el siguiente orden del día: A) Presentación y aprobación del balance financiero general año 2019, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4966193 Importe: \$ 77
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FEDERACION ECONOMICA DE MENDOZA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 30 de Noviembre de 2020. De conformidad con los artículos 30 al 36 y concordantes del Estatuto, convocase a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 30 de Noviembre de 2020 a las 13.30 horas, en primera convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum suficiente, se sesionara válidamente en segunda convocatoria transcurrido treinta minutos de la primera convocatoria (conforme art.31 de nuestro Estatuto Societario), en la Sede Social de Pedro Molina 471 de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. 2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3º) Tratamiento y Aprobación de Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio N° 67, cerrado al 31 de diciembre de 2019, el que se pondrá a disposición de los asociados en la sede de la FEM desde el de 20 de noviembre del Corriente año. 4º) Informe de los Síndicos sobre la memoria y balances considerados. 5º) Elección de los miembros del Directorio. (20 titulares, 7 suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente) se renuevan por mitades anualmente Titulares y Suplentes del Directorio, por finalización de mandato y fallecimientos. 6º) Asimismo se hace saber que conforme a lo establecido en los artículos 18 y 28 de nuestro Estatuto Societario participarán solamente las Cámaras asociadas que se encuentren formalmente constituidas y que envíen representantes legitimados.- El Registro de Asociados participantes para la acreditación, estará abierto hasta las 13:30 horas del día viernes 30 de Noviembre del cte. año. FDO. ALBERTO CARLETI – PRESIDENTE / DR. ALEJANDRO ORLANDO – SECRETARIO GENERAL.

Boleto N°: ATM_4968003 Importe: \$ 198
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de término para el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas. Debido al distanciamiento social y a las restricciones a la circulación dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, como consecuencia de la pandemia del Virus COVID.-19, la sesión se realizará a distancia, en forma virtual, por medio de la aplicación Google Meet; todo conforme a lo dispuesto por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza a través de la Resolución N° 743/20.Las/Los Sras/Sres. Asambleístas recibirán la invitación correspondiente a través de su correo electrónico, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1º. Elección del Presidente de la Asamblea, conforme al art. 61º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.- 2º. Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Universidad, aprueben y firmen el acta.-3º. Llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.4º. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos), Inventario, Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.-5º. Consideración del Presupuesto por el período 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.-6º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, conforme el art. 68º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.-7. Elección del Rector por el período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al art. 13º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.- 8º. Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para integrar el Consejo Superior y dos (2) suplentes, por el período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al art. 19º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.- EL CONSEJO SUPERIOR.

Boleto N°: ATM_4968090 Importe: \$ 231
06/11/2020 (1 Pub.)

LA CASA DEL BERMEJO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de

Noviembre de 2020, en la sede social sita en calle Cuyo 1.896 – Barrio Santa Ana –Guaymallén, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N°16, cerrado el 31/12/2019. 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N°16 cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración gestión Directorio. 6) Honorarios Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_4964783 Importe: \$ 495
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 27 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_4965106 Importe: \$ 220
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 21 de Noviembre de 2020, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Motivo de la convocatoria de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4963877 Importe: \$ 605
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 2020, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, consideración de los resultados del ejercicio 2019 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2018; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4965231 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria:

convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2020 a las dieciocho horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Ratificación de asamblea de fecha 27 de julio de 2020 en la que se realizó la elección de autoridades de la Sociedad, y que se invalidó por error de la publicación conforme la anticipación determinada del art. 237 LSC.

Boleto N°: ATM_4963723 Importe: \$ 385
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 2020, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Martínez de Rosas N° 1150, Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta en forma conjunta con el presidente. 2º) Tratamiento del estado de avance de los procesos seguidos por los accionistas recedentes contra la sociedad. 3º) Tratamiento de diferentes opciones para hacer frente al reembolso del valor de las acciones de los accionistas recedentes, adquisición por la sociedad, disminución de capital social, adquisición de las acciones de los accionistas recedentes por los socios, de conformidad al artículo sexto del estatuto social vigente y en este último caso condiciones de pago u otras alternativas. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4962537 Importe: \$ 605
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

TAKER S.A. Comuníquese a los accionistas de TAKER S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 371, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de

Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4963575 Importe: \$ 1705
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

TAKER S.A. Comuníquese a los accionistas de **TAKER S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 2020, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 371, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración acerca de la posibilidad de aumentar el capital social en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), elevándolo a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 3.512.000), por encima del quintuplo estatutario, conforme los términos del art. 188 de la Ley General de Sociedades; 3) Suscripción e integración del aumento de capital si éste fuera aprobado, conforme lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General de Sociedades; 4) Redacción definitiva del Art. Quinto del Título II del Estatuto Social de **TAKER S.A.**, en caso de corresponder; 5) Emisión definitiva de los títulos de las acciones correspondientes al capital aumentado, en caso de corresponder; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4963579 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente N° 781678. Tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en sustitución del 06/1856, para 23 ha 0.428,49 m2 de la propiedad ubicada en Calle Pública N°3 S/N°, Distrito El Carrizal, Departamento Luján de Cuyo. N.C.- 06-99-001400-813524. Uso Agrícola. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_4965383 Importe: \$ 66
06-09/11/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Néstor Edgardo Buseta, mat. N° 1877, enajenador, orden Cuarto Juzgado Civil de San Martín, auto N°

2968 "FORNETTI JORGE OMAR P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará, en la audiencia del 25 de noviembre 2020 a las 10:00 hs., en Secretaría del Tribunal, sito en calle sito en Balcarce 674, 1º piso de Ciudad de San Martín, Mza, los siguientes rodados de propiedad del fallido: Lote 1: dominio DVT-555, marca SALTO, Modelo SRBV, año 2001, semirremolque, chasis N° 8B9G145301002037, con 9 ruedas armadas. Lote 2: dominio DYV402, marca Bonano, año 2002. Semirremolque, chasis N° 8CQ3SUZZZ2B001699, 3 ejes con 10 ruedas armadas. La base de ambos rodados es de \$80.000 cada uno, y será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre los 3 mejores oferentes. Fijar como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de \$5.000.- Otorgase el plazo de CINCO DIAS (desde las 10 hs del día 17/11/2020 y hasta las 10 hs. del día 24/11/2020) para que los interesados presenten sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (CBU N° 0110280450099009816647); que se recibirán en secretaría acordando con el tribunal vía telefónica (tel. 263-4432452 en horario de 9 hs a 13 hs.) el turno respectivo, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. El día 25 de noviembre próximo a las 10:00 hs., se procederá a la apertura de los sobres ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; abiertos los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, teniendo presente el incremento fijado entre las eventuales posturas, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 10 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal e IVA si correspondiere. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Los rodados se subastarán en el estado que se encuentran, no aceptándose reclamos por fallas, faltas o defectos de los mismos. Los gastos de transferencia de los vehículos corren por cuenta del adquirente. Exhibición: 18-11-2020 de 9,00 a 11,00 hs. consultar martillero. Informes: Secretaría actuante, o martillero, Tel: 263-4623633.

C.A.D. N°: 22688 Importe: \$ 1650
06-10-12-16-18/11/2020 (5 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, Autos N° 131.305 Caratulados: "CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ MATAR GUSTAVO BRAHIM Y OTS P/ COBRO DE ALQUILERES" REMATARA DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE LAS ONCE HORAS, a viva voz, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 3.411.846,00: 1/3 del Inmueble con frente a calle Servando Butti al N° 410, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 62.315/17, a nombre del demandado Matar Gustavo Brahim. Superficie Total: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. Límites: Noreste: en 45,00 mts con Edgar Lara. Suroeste: en 45,00 mts con Lote N° 2. Noroeste: en 14,00 mts con Carlos Von Mengershausen. Sureste: en 14,05 mts con calle Butti. Mejoras: Pisa sobre el terreno edificación, de aproximadamente 120 metros cuadrados cubiertos, construido en material cocido, cimientos columnas de hierro y hormigón, paredes revocadas en exterior y con terminación de yeso interior, techo de losa, pisos porcelanato, aberturas metálicas en parte de madera de roble, distribución: una cochera doble, una despensa, un baño instalado completo con ducha, portón doble de madera con apertura de control remoto; se comunica con la casa familiar. Posee luz eléctrica trifásica y agua corriente por red.- Inscripciones y Deudas: Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 57.623/17, Asiento B-2 del Folio Real.- Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 17/30862-8 Deuda 22/07/2020 \$ 42.650,98 Nomenclatura Catastral N° 17-01-10-0300-000029-0000-2.- Municipalidad de San Rafael: Inmueble N°1002277-Manzana 65-Parcela 13-Subparcela: Lote 1- Zona 3- Categoría 2: Deuda al03/09/2020 \$ 19.876,08 –EDEMISA NIC 3115117 deuda al 31/08/2020 \$ 10.641,75 AYSAM S.A. Cuenta N° 126-0620378-000-8 Deuda al 25/08/2020 \$ 2.814,00. GRAVAMENES-RESTRICCIONES: B1-Embargo: \$ 40.000,00 en Autos 131.002 Cámara de Farmacias de San Rafael c/ Matar Gustavo B. p/Desalojo del

2do Juzg. De Paz Letrado 2da Circ. Judicial. Reg. a fs 48 Tº182 de Embargos. Entada N° 173511 del 06/07/18-Afecta a la parte de Matar Gustavo Brahim.- B-2: Embargo: \$ 580.000,00 en estos autos. Reg a fs 49 Tº 182 de Embargos. Entrada N° 173511 del 06/07/18- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-3: Embargo: \$ 46.800,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de pesos 90.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 187.118 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1º de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 87 Tº 183 de Embargos. Entrada N° 199575 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-4: Embargo: \$ 60.000,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 110.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.150 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1º de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 88 Tº 183 de Embargos. Entrada N° 199576 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim B-5: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 35.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.850 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1º de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 138 Tº 183 de Embargos. Entrada N° 202930 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-6: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 40.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.984 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1º de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 139 Tº 183 de Embargos. Entrada N° 202931 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-7: Embargo: \$ 62.400,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 140.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.602 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ Ejec.Acelerada Cambiaria- 1º de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 157 Tº 183 de Embargos. Entrada N° 204125 del 05/06/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. VIENE DE FS 2-ASIEMNTO B7.- B-8: Embargo: \$ 40.560,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$71.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 188.015 caract. CAMPOY WALTER C/ Matar Gustavo Emilio y Otro p/ ejec. Cambiaria 1º de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 55 Tº 184 de Embargos. Entrada N° 213708 del 20/09/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-9: Embargo por ampliación: \$ 100.000,00 en concepto de cap. intereses honorarios costas y demás ajustes, que por ley correc. autos. 131.305 caract. CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ Matar Gustavo Brahim Y OTROS p/ COBRO DE ALQUILERES- 2º de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 185 Tº 184 de Embargos. Entrada N° 227565 del 09/03/2020- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. Comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10% seña, 3% comisión al martillero; saldo de precio, 4,5 % impuesto fiscal a la compra de bienes; y el 1,5% de Impuesto establecido en la Res. Gral 2141 que determina el régimen de retención de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de inscripción de inmueble a nombre del comparador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 de CPCCT.-Prohibición de compra en comisión: (art 268 inc.I del CPCCT) demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Visitas: Lunes Miércoles y Viernes de 16,00 a 18,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_4958236 Importe: \$ 3300
29/10 02-04-06-09/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05393468-9 ((011902-4357910)), caratulados "PALACIO OMAR FRANCISCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Sr. PALACIO. OMAR FRANCISCO , DNI 12.435.334, CUIL 20-12435334-4; 2) Fecha de presentación: 20/08/2020; 3) Fecha apertura: 15/09/2020; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2021; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2021. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ –Juez.-

Boleto N°: ATM_4964890 Importe: \$ 330
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05403001-5 caratulados: "ILLANES YESICA LILIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ILLANES, YESICA LILIAN, DNI 32.350.487, CUIL 20-32350487-9 con domicilio en Pedro del Castillo 4401, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR ALFREDO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6- CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 22703 Importe: \$ 1815
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.004, caratulados: "CALIVA CRISTINA BEATRIZ P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 07 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTINA BEATRIZ CALIVA, con D.N.I. N° 27.932.840. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-4552090, Teléfono fijo 2634-421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido,

toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22708 Importe: \$ 1375
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/30 autos N°13-04828546-9 caratulados: "MARTINEZ OLGA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARTÍNEZ OLGA EDITH, DNI 22.684.588; C.U.I.L. N° 27-22684588-2, con domicilio en Falucho 381, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y en fecha 05 de Noviembre de 2020 se decretó: " Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual

Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 22709 Importe: \$ 2365
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - CUIJ 13-02150527-(11901-1250388) ALGABA RODOLFO ENRIQUE P/ QUIEBRA INDICRECTA (RES. Fs. 104/106) - MENDOZA: 15 de Octubre de 2020. Por presentadp proyecto de distribución de fondos reformulado en cumplimiento de lo ordenado a fs. 296. Publiquense edictos por DOS DIAS en el BopltetínOficial (Art. 218 LCQ), encvontrándose su confección y diligenciamiento a cargo de Sindicatura.-

Boleto N°: ATM_4964953 Importe: \$ 88
05-06/11/2020 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales 1253160 CARMONA LAURA FABIANA p/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) la apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LAURA FABIANA CARMONA DNI 24.176.641, CUIL 27-24176641-7. 2) Fecha presentación 30/09/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de Acuerdo. 4) Se convoca los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/03/21. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 18/03/21. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_4966116 Importe: \$ 330
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-05410227-9 (011903 - 1.020.516) caratulados “MARTINEZ NESTOR FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Hágase saber: 1) En fecha 26/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARTINEZ, NESTOR FABIAN, DNI N° 22.208.328, CUIT 20-22208328-2; 2) Fecha de presentación: 22/09/2020; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/04/2021 7) Audiencia conciliatoria 18/05/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_4963942 Importe: \$ 440
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 45 autos N°13-05306542-7 caratulados: “ANTUNEZ MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANTUNEZ, MARÍA ESTER, DNI 10.912.318; C.U.I.L. N°27-10912318-3 con domicilio en B° El Portal XI, Mzna. A, casa 11, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y

289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 96 se dispuso “Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). de 8 hs. a 10 hs. MAIL: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22702 Importe: \$ 2475
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04529825-0 ((011903-1019348)) caratulados “DIMATTEO ANALIA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ANALÍA LOURDES DIMATTEO, DNI 31.037.103, CUIL 27-31037103-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 01/11/2018; 3) fecha de apertura: 06/02/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MAYO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4966150 Importe: \$ 495
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400769-2 ((011901-1253128)) caratulados "RAMOS SEGUNDO HORACIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAMOS, SEGUNDO HORACIO DNI 10.215.197, CUIL 20-10215197-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 29/09/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4966153 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05380354-1 ((011901-1253090)) caratulados "CESPEDES CELIA LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CESPEDES, CELIA LOURDES DNI 22.154.149, CUIL 27-22154149-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/07/2020; 3) fecha de apertura: 27/08/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 (art.366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISEIS DE MARZO DE 2021 a las 10:30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4966158 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05407363-6 ((011901-1253145)) caratulados "RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA DNI 34.143.060 CUIL 27-34143060-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/09/2020; 3) fecha de apertura: 07/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4966166 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413578-9 ((011901-1253156)) caratulados "PERALTA GABRIELA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PERALTA, GABRIELA BEATRIZ DNI 28.757.449 CUIL 27-28757449-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 22/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4966182 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 5.804, caratulados: "DEVIA VALERIA LOURDES P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VALERIA LOURDES DEVIA, con D.N.I. N° 30.446.700. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos ya reconocidos; y el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22678 Importe: \$ 1210
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/31 de los autos CUIJ N° 13-05357637-5 caratulados: "GUTIERREZ DAVID EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ DAVID EDGARDO con DNI N° 29.974.960 y CUIL N° 20-29974960-7. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS EDUARDO BENAROYA con domicilio electrónico carlosbenaroya@hotmail.com, y domicilio legal en calle España 1248, 6° piso, oficinas 78 y 79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4294082/2613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22698 Importe: \$ 1320
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020448 caratulados "LUCERO ELSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO ELSA D.N.I N° 10.655.301, ...V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef. 0263 4491123/ 263 4507805 Mail: asjorge28@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22684 Importe: \$ 1815
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020456 caratulados "GARCIA MIRTA ELENA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA MIRTA ELENA D.N.I N° F5.936.348, ...V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CLAUDIA GHISAURA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Oficina A, Ciudad, Mendoza., telef. 4245438/ 0261-156617264 Mail: estudiocontablerubio@gmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22685 Importe: \$ 1815
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020403 caratulados "LIGUORI FABIANA ANTONIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2020. .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LIGUORI FABIANA ANTONIA D.N.I N° 25.221.251 , ...V. Fijar el el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser

incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/ 2616591603 Mail: guevaralmarcelo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22686 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05404329-9 caratulados: "LEIVA JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LEIVA, JORGE LUIS, DNI 13.760.608, CUIL 23-13760608-9 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. F, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO:

Cdor. VICENTI OSMA ELVIO DOMICILIO: ALEM 25 – 5 ° PISO – OF. 6 – CIUDAD - MZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: vicentiosmar@hotmail.com

C.A.D. N°: 22697 Importe: \$ 1870
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 319/322 de los autos CUIJ N° 13-00003052-4 (011902-68278) caratulados: "OJEDA DANTE FELIZ P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FELIZ DANTE OJEDA, D.N.I. N° 8.368.556. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 335/336 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 319/322 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor TOMAS, ROBERTO OMAR con dirección de correo electrónico: roberto_tomas9@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9 a 15 horas. TEL. 0261-4234207/0261-156642924. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22699 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Cuarto Juzgado de Gestión Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción de Mendoza, autos N° 400355 caratulados "GOMEZ CLOTILDE C/AMARO SILVA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", se notifica a AMARO SILVA FERNANDO, titular registral el siguiente resolutivo: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2019. Y VISTOS: ... RESULTA ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por la Sra. María Clotilde Gómez con respecto a la propiedad ubicada en calle Santos Dumont 105 de Godoy Cruz, Mendoza, constante de una superficie según plano de 275,35 metros cuadrados y según título de 264 metros cuadrados, inscrita al N° 3792, fs. 496 T° 49 "A" del departamento de Godoy Cruz – actualmente inscripto en la SIRC N° 500525713 - y cuyo titular registral es el Sr. Fernando Amaro Silva. tal como se desprende del plano visado por la Dirección Provincial de Catastro obrante a fs. 19 de autos. II.- Determinar el día 01/01/2000 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Imponer las costas en el orden

causado. IV.- Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad de Godoy Cruz y demás entidades prestatarias de servicios públicos quien es la nueva titular del bien. V.- Previo al libramiento de los oficios para las respectivas inscripciones, acredítese el pago de honorarios profesionales y/o acompañense las conformidades del art. 30 Ley 3641 como así también la cancelación de las gabelas correspondientes VI.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para determinar la base para ello (Ley 9131) a fs. 155 se proveyó" ... I.- Modifíquese el resolutive I de la sentencia obrante a fs 139, y en donde dice María Clotilda Gómez, deberá entenderse que dice CLOTILDA MARÍA GOMEZ..." y a fs. 158"... I.- Modifíquese el resolutive I de la resolución obrante a fs 155 "y en donde dice Clotilda María Gomez, deberá entenderse que dice CLOTILDE MARÍA GOMEZ. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE Firmado: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_4967686 Importe: \$ 231
06/11/2020 (1 Pub.)

Juez Decimosegundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 254.350 caratulados "SYCZ JULIO DANIEL Y CALDERON ALICIA C/ COSTA PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Montevideo 322/324, distrito Pedro Molina, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad inmueble, folio real, asiento A-1, Matrícula 23550/4, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_4955678 Importe: \$ 275
29/10 03-06-11-16/11/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. autos N° 263.926, caratulados "IBANEZ ANGELA BEATRIZ Y OTROS C/ POBLET DE ZAPATA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Alberdi N° 30 del Dpto. de Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCT.. Fdo. Dra. GRACIELA SIMON, Juez.

Boleto N°: ATM_4960466 Importe: \$ 275
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TERCERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. autos N° 58.123, CARAT. GONZALEZ JUAN CLAUDIO C/ VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, respecto del inmueble ubicado en BARRIO RIVADAVIA, CALLE GUEVARA ESQUINA AMEGHINO S/N, DISTRIT PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE MENDOZA, inscripción al N° 7320, fs. 255, T° 44 de San Martin, fecha de inscripción: 14/08/1931, titular registral: BODEGAS Y VINEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, PRETENDIENTE: JUAN CLAUDIO GONZALEZ, NOTIFICAR EL SIGUIENTE RESOLUTIVO de fs. 36: Grsal. San Martín, Mendoza, 29 de Julio de 2019. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Violeta Derimais - Juez

Boleto N°: ATM_4961807 Importe: \$ 440
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos n°252.624, caratulados: "PASTRÁN NORA MABEL C/ PALUMBO CATALINA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados en el inmueble de calle ESTRADA NRO. 586 BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, iscripto en el Registro de la Propiedad como título I nro. 18.683, fojas 309, tomo 61 B de Godoy Cruz, Mendoza el traslado de la demanda de fojas 30 que dice:

"Mendoza, 29 de setiembre de 2017. De la demanda promovida y su ampliación TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 210,212,214,74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159) Notificado: Fdo: Dra. María Mercedes Herrera."

Boleto N°: ATM_4948002 Importe: \$ 880
21-23-27-29/10 02-04-06-10-12-16/11/2020 (10 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OTRA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 10 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Abril de 2017. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 828, planta alta, ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la ciudad de Mendoza en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A - 1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente - DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez..

Boleto N°: ATM_4933744 Importe: \$ 1980
02-07-13-16-21-26-29/10 03-06-11/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.974 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA MOTOR LF1P50FMHP1181700 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA MOTOR LF1P50FMHP1181700 CUADRO 8EGSMASHFAGR03018 para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_4958580 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6978 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 376-DKG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ARCE ARIEL EDUARDO DNI N°: 25620967 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 376-DKG en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4958534 Importe: \$ 99
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6985 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 172-JSL / Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es HIGUERAS DIAZ ISAIS DANIEL DNI 35.553.773 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 172-JSL n el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4958550 Importe: \$ 99
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

l 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6944 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 914-GMV S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ULIAMBRE CESAR ANTONIO DNI 34599565 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 914-GMV, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4958570 Importe: \$ 99
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6938 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOINIO 828-IAA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es AGUIRRE GUERRERO WILMER OSWALDO DNI 94990072 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOINIO 828-IAA, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4958574 Importe: \$ 99
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6936 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 794-EDU S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ARCE ANGUEL JESUS DNI 14169870 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 794-EDU, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4958577 Importe: \$ 99
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6984 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 403-LMW S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ARECHE ANGEL ADRIAN DNI 31.284.260 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 403-LMW, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4962351 Importe: \$ 99
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6934 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 341-JWD S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es DOMINGUEZ SONIA BEATRIZ CELESTE DNI 405558663, a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 341-JWD, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4963740 Importe: \$ 99
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Maria Florencia Bonalumi, Casada, De Nacionalidad Argentina, nacida el 12 de abril de 1980, con Domicilio Real en calle San Martín 1743 de Las Heras Mendoza, Con DNI N° 27.136.946, de Profesión Licenciada en Turismo, solicita la inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio de Mendoza, para desarrollar la actividad de Agente de Turismo.

Boleto N°: ATM_4966349 Importe: \$ 33
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de CORTEZ ANTONIO HUMBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5206075.

Boleto N°: ATM_4966555 Importe: \$ 55
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ Juzgado de Paz Letrado OCTAVO, en autos N° 259598, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A018IRW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A018IRW, MARCA: CORVEN 150, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018)

Boleto N°: ATM_4966683 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. JORGE JESUS GUEVARA, D.N.I. 25.349.158. Expediente Municipal N° 25044/2020- 25045/2020.-

Boleto N°: ATM_4967766 Importe: \$ 165
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en Autos N° 300.244, caratulados "TKACZEK HECTOR JAVIER C/ MIGUEL OLGA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a Olga Miguel DNI N° 14.067.064, de ignorado domicilio, el resolutive de fojas 34: "MENDOZA, 14 de marzo de 2018. Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del escrito de ratificación acompañado. (art. 29 del C.P.C.) De la demanda incoada TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 167 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en la ACORDADA N° 28.243 (notificaciones accesibles) y su modificatoria N° 28.565. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a las partes que las notificaciones electrónicas se realizar en la casilla electrónica correspondiente al último/s patrocinante/s que hubiera/n intervenido en el proceso. Fdo: Dr. Ricardo SANCHO – Juez"... Y el resolutive de fojas 77: "Mendoza, 30 de Julio de 2020..., RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada OLGA MIGUEL, DNI N° 14.067.064, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 34, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo: DR. RICARDO SANCHO- Juez".

Boleto N°: ATM_4966278 Importe: \$ 561
06-11-16/11/2020 (3 Pub.)

(*)

A herederos de PALENCIA, JUAN DOMINGO cita la Oficina Técnica Profesional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-5141318.

Boleto N°: ATM_4968171 Importe: \$ 55
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez Tribunal De Gestión Judicial Asociado En Lo Civil, Comercial Y Minas N°4 en autos N°. 404.172 caratulados "MORALES FERNANDO SEBASTIAN-DONOSO GRACIELA LAURA Y SEVILLA MARIELA JAQUELINA C/ SORIA BRACCO MAYRA MARIBEL Y SORIA MARIO ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a posibles sucesores del Sr. Morales Fernando Sebastián lo decretado a fs. 90 en estos autos: "MENDOZA, 05 de diciembre de 2019. A fs. 88: Téngase presente lo expuesto. En consecuencia, EMPLAZASE a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales para que dentro del término de VEINTE (20) días posteriores a su notificación, comparezcan a este proceso acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. NOTIFÍQUESE..."; como así también lo decretado a fs. 209: "MENDOZA, 01 de setiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información rendida, y dictamen fiscal de fs. 208, RESUELVO: 1°) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2°) Declarar como personas inciertas y de ignorado domicilio, a los posibles sucesores del Sr.

Fernando Sebastián Morales. 3º) Ordenar se notifique a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales, la presente resolución y decreto de fs.90...” Fdo. Dra. Andrea DEBLASI- Juez-

Boleto N°: ATM_4967709 Importe: \$ 429
06-11-16/11/2020 (3 Pub.)

(*)

SE informa a los posibles interesados en la compra de un inmueble a nombre de CORINTO S.A.C.A.I.e.I., CUIT N° 30-52339035-6, Matricula 0700513301, (ex bodega) de 1 ha., 2.620, 38 m2, con domicilio en calle Barcala 681, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, publicada a la venta en distintos medios como “espectacular predio en Maipú, ex bodega, por U\$D 1.100.000”, que ha sido revocado el poder especial para vender dicha propiedad que tenían otorgados los Señores EUGENIO DANIEL BASILIO, D.N.I. N° 16.208.780, LUCAS DANIEL BASILIO, D.N.I. N° 39.774.982 y VERONICA NATALIA PERILA, D.N.I. N° 27.658.167, de fecha 22 de Julio de 2020, según Escritura N° 56, otorgada ante el Notario Ricardo Enrique Rubio, a fojas 169 del Registro Notarial N° 277 de Capital,. Por lo que a partir del día 30/10/2020 no podrán utilizar dicho poder para la venta de la propiedad.- La revocación se otorgó según escritura N° 56 de fecha 29 de Octubre de 2020, pasada a fojas 102 ante la Notaria Mariana Palacios, Titular del Registro Notarial N° 409 de Capital Mendoza, siendo notificada a las precitadas personas el día 30/10/2020.

Boleto N°: ATM_4967727 Importe: \$ 363
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores GUZMAN, MIGUEL LUCIO, Documento 5.088.576, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 55.760, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs.55 el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 21 de abril de 2020.-AUTOS Y VISTOS: .-Los presentes n° 55.760 caratulados “MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ MONITORIO ESPECIAL” llamados a Despacho a fin de resolver la información sumaria incoada los fines del ignorado domicilio del demandado Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO y, CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 30 se presenta EL Dr. LUCAS MOLESINI, por la parte actora, soli-citando información sumaria para conocer el actual domicilio de los demandados, Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576. II.- A fs. 37-43-48, obra oficio diligenciado debidamente informado por la Secretaría Electoral, Delegación Mendoza, de donde surge que el demandado registra domicilio en Barrio Juan XXIII, casa 11, Luján, Mendoza, donde se intentó la notificación de fs. 29 y fracasó. -A fs. 35-47 corre agregado el informe de la Policía de Mendoza, en idénticos términos que la Secretaría Electoral. A fs. 51 la actora declara bajo fe de juramento que desconoce el nuevo domicilio real y/o laboral del demandado. A fs. 53, dictamina el Ministerio Fiscal, quien dictamina sin oponer objeciones considerando que los demandados Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576 puede ser declarado persona de ignorado domicilio en los términos del Art. 69 del C.P.C.C. y T. siempre que el actor preste juramento en los términos de desconocer el domicilio actual del demandado quedando los presentes en estado de resolver a fs. 54.- III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 69 el C.P.C.C. y T. y teniendo en cuenta el informe final del Ministerio Fiscal de fs. 51 corresponde declarar al demandado de ignorado domicilio y consecuentemente ordenar se notifique la Sentencia monitoria de fs. 16, y auto de fs. 35 mediante edictos a publicarse por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, y por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial. (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).- Por ello, y normas citadas, es que, RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576.- 2.- ORDENAR se notifique la sentencia monitoria de fs.16 conjuntamente con el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO

EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- 4.- Hágase saber que el presente auto es dictado en el marco y con los efectos de la Acordada nro. 29501, 29.502, 29508, 29.511 y resoluciones con-cordantes dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a raíz de la emergencia sanitaria, y que el dictado de la misma no implica la reanudación de los términos y procedimiento suspendidos por acordada, por lo que no corre para las partes ni para sus profesionales plazo alguna para la deducción de cualquier recurso en contra de la misma. Oportunamente, NOTIFÍQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICA (AC. 20201).Fdo:Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez ".- Fojas: 16 EXP. N° 55.760 "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ MONITORIO ESPECIAL" El Juzgado a fojas 16 resolvió: LUJAN DE CUYO, 10 de diciembre de 2018.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado del Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO, en mérito al poder general para juicios acompañado. II.- TENER presente la condición denunciada ante la AFIP de los profesionales actuantes. III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra GUZMAN MIGUEL LUCIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 51.648,13.-), con más la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 71.952.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/06/2016), con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII.- TENER como 1 personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Luis IANNIZZOTTO, y al Martillero Daniel GATTO MAZOLA. Respecto del Dr. Agustín PISCOPO, estése a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.324.-), y al Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 4.648.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, y 7 de la Ley 3.641) X.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFIQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ.

Boleto N°: ATM_4943480 Importe: \$ 2574
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a la Señora ARCE, SIMONA, Documento 12.018.480, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.052.816, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARCE SIMONA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs.40 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 19 de junio de 2.020.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a la demandada SIMONA ARCE, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 13/14. III- CUMPLIDO que sea dese intervención al Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez.- A fs. 13, el Juzgado proveyó:"San Martín , Mendoza, 24 de setiembre de 2018. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR C.F.S.A., en contra de la demandada Sra. SIMONA ARCE, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor Íntegro pago del capital reclamando de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 (\$11.684,33), con más la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. II.- Diferir la imposición en costas y la regulación de honorarios (arts. 35, 36 y ccs. del CPCCy T). III.- Hacer saber a la ejecutada que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".

Boleto N°: ATM_4943293 Importe: \$ 693
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA, Documento 19.030.039, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 257.341, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALEANO VARGAS NOHORA CECILIA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs.48 el Juzgado proveyó: "Mendoza,06 de agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio la Sra. NOHORA CECILIA GELANO VARGAS D.N.I. 19.030.039. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Fernando Avecilla- Juez Subrogante".- A fs. 16 el Juzgado Proveyó: "Mendoza, 19 de setiembre del 2.018. ... Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de au-diencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez - Juez"

Boleto N°: ATM_4943323 Importe: \$ 462
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA a los Señores BERNARDI, MATIAS IVAN, Documento 36.746.469 y BERNARDI, YESICA DANIELA, Documento 33.705.703, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.052.822, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BERNARDI MATIAS IVAN Y BERNARDI YESICA DANIELA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 61 el Juzgado Resolvió: "Gral. San Martín, (Mza.), 13 de julio de 2.020.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a los demandados MATIAS IVAN BERNARDI y YESICA DANIELA II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer

conocer el resolutivo de fs. 13/14. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra. SILVANA ROMERO - Juez".- A fs. 20 el Juzgado Resolvió: "San Martín , Mendoza, 17 de diciembre de 2018. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR C.F.S.A., en contra de el Sr. MATIAS IVAN BERNARDI DNI N° 36.746.469 y YESICA DANIELA BERNARDI DNI N° 33.705.703, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor Íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$37.389,21) con más la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 26.200) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. II. III. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. IV. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). V. Firme y ejecutoriada la presente, EMPLAZASE a la parte actora en el plazo de TRES DIAS, a retirar la documentación original base de la presente acción, bajo apercibimiento de ser agregada en autos. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".

Boleto N°: ATM_4943330 Importe: \$ 759
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a CASTRO, RAMON, DNI 8.029.995 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 36.456, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTRO RAMON P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)" de la siguiente resolución: A fs. 62 el tribunal proveyó: Las Heras, 11 de mayo de 2020: Téngase presente dictamen fiscal: Atento a las constancias de autos, este Ministerio estima que puede U.S. aprobar la información sumaria rendida en autos, respecto al ignorado domicilio de RAMON CASTRO D.N.I. 8.029.995 disponer en consecuencia la notificación edictal del mismo, conforme se solicita en autos (art. 69 del C.P.C.C. Y T.). A fs.13 "Las Heras, Mendoza, 27 de noviembre de 2017: AUTOS VISTOS:... RESUELVO:... Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de \$ 23.835,70, con más la suma de \$ 9.534,30 de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio.... En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio real, susceptibles de tal medida y en cantidad suficiente hasta cubrir las sumas arriba indicadas que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses, IVA sobre intereses, costos y costas. A tal efecto autorízase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas que se designan. Citase a la parte demandada para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75 y 230 del C.P.C.). Fdo. Dr. Miguel A. Cirone, Juez"

Boleto N°: ATM_4943338 Importe: \$ 561
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dra. Nora S. Merletti, Juez del Juzgado de Paz Letrado y Tributario de SAN MARTIN, NOTIFICA a BUSTOS, ROMINA MICAELA, DNI 33.432.545, a fs. 52 en estos autos 8.283, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BUSTOS ROMINA MICAELA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)" se dicto la siguiente resolución: "General San Martín, Mendoza, 19 de Diciembre de 2019.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I). - Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada ROMINA MICAELA BUSTOS, DNI 33.432.545, y, en consecuencia, DECLARARLA persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCYT). II).- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES, tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el decreto de fs. 26 el cual en su parte pertinente expresa: "Gral. San Martín, Mza., 04 de octubre de 2018.- ... CITASE a la demandada Sra. ROMINA MICAELA BUSTOS, DNI N° 33.432.545, para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmante de la documentación motivo de la

presente acción, munida de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 232 inc. h, y 233 ap. I del CPCCyT en relación al art. 39 de la ley 25065). Se hace saber que, si la compareciente no reconociera la firma, de forma inmediata, de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. I inc. 1 CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Dra. Nora S. Merletti de Sardi – Juez” CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi - Juez."

Boleto N°: ATM_4943526 Importe: \$ 528
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA en Autos N° 1876/18/6F caratulado: "LEON CARMEN LIDIA GUIGLIANA C/ GIRIBALDI BALAREZO RENZO P/ AUTORIZACION" notifica al Sr. RENZO ENRIQUE GIRIBALDI BALAREZO con N° Documento 93.915.195 el presente resolutive, que a continuación se transcribe: a fs. 44 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2019. Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C.y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sr. Renzo Enrique Giribaldi Balarezo, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada a fs. 26, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE". Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia.--

Boleto N°: ATM_4962405 Importe: \$ 363
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA SEGUNDO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 265.975 caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINICOLA C/ GOLTZMAR ALBERTO SAMUEL P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica al Sr. ALBERTO SAMUEL GOLTZMAN D.N.I. 11.369.132, demandado, por sí, declarado de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 38 de estos autos, y que continuación se copia: "Mendoza, 25 de Junio de 2020. Téngase al Dr. JUAN GABRIEL ACOSTA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la copia del poder acompañado. De la demanda interpuesta y de su ampliación DE FS.29, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la notificación al demandado por edictos como persona de ignorado domicilio dese vista al Ministerio Fiscal en forma conjunta con los autos N°265.975 (A.E.V.N°3352). Fdo.: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – Juez". Asimismo notifica la resolución que a continuación se copia en su parte, y que obra a fs. 42 de estos autos: "Mendoza, 03 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ALBERTO SAMUEL GOLTZMAN DNI 11.369.132, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 38, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – Juez".

Boleto N°: ATM_4963201 Importe: \$ 693
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de TRAVAGLIA HECTOR ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05176379.

Boleto N°: ATM_4965321 Importe: \$ 55
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 29224/2019 caratulados B.N.A. C/ JUNCOS, MARIA ELENA S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenada NOTIFICAR la Sra. JUNCOS MARIA ELENA D.N.I. 30.889.742, de ignorado domicilio la providencia de que dispone "Mendoza, 24 de julio de 2020. Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. JUNCOS, MARIA ELENA, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- Firmado por: MARCELO GARNICA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".- "Mendoza, 31 de Julio de 2019.- Téngase por cumplido el previo de fs. 09. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado JUNCOS MARIA ELENA por la suma de \$ 35.112,00 en concepto de capital, con más la de \$ 27.456,62 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 - II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM_4966146 Importe: \$ 660
05-06/11/2020 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 29226/2019 caratulados BNA C/ JUNCOS, MARIA ELENA S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenada NOTIFICAR la Sra. JUNCOS MARIA ELENA D.N.I. 30.889.742, de ignorado domicilio la providencia de que dispone "Mendoza, 29 de julio de 2020. Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. JUNCOS, MARIA ELENA, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE".- "Mendoza, 31 de Julio de 2019.- Téngase por cumplido el previo de fs. 08. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado JUNCOS MARIA ELENA por la suma de \$ 56.747,95 en concepto de capital, con más la de \$ 46.947,64 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios

aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 - II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM_4966223 Importe: \$ 660
05-06/11/2020 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000281/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417758 INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID"; notifica al Sr OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO, el contenido de la Resolución 1601 de fecha 02 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1601 EXPEDIENTE N°: 2020-000281/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000281/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417758 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19; y, CONSIDERANDO: Que el día 10/05/2020, a las 17:48 hs en Calle COLECTORA PANAMERICANA N° 2321 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417758, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_4967653 Importe: \$ 924
05-06-09/11/2020 (3 Pub.)

Caballero Andrés Emanuel, DNI 37.513.901, en los términos y fundamentos de la Ley, hace saber que

tramita ante la DPJ de Mendoza la inscripción de Martillero Público según Expediente N° 2020-04845714

Boleto N°: ATM_4960465 Importe: \$ 66
02-04-06/11/2020 (3 Pub.)

CUIJ: 13-05360538-3 ((012051-266219)) MALMOD MARTIN DARIO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ DE CONOCIMIENTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXP. N° 266.219, El tribunal Proveyó a fs 10: "Mendoza, 14 de julio de 2020: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ruta Nacional N° 7 S/N, Los Penitentes, Edificio Lomas Blancas, Unidad Hotelera 217, Primer Piso, Unidad 28, Designación 1-12, Distrito de Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Mendoza, anotada como 1° inscripción al N° 1215, Fs. 937, tomo 5 (PH), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO

Boleto N°: ATM_4960694 Importe: \$ 495
02-04-06-09-11/11/2020 (5 Pub.)

Ref. Expte. N° 10502-SH-2020-60204. DECRETO N°: 2458-20 POR ELLO y en uso de sus facultades; EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA ARTICULO 1°: FIJASE a partir del 01 de Noviembre de 2020 el valor de la Unidad Tributaria Municipal UTM en la suma de PESOS CINCO (\$ 5,00), acorde a lo dispuesto en el Artículo N 3° de la Ordenanza Tarifaria N° 8959/19 de aplicación para el ejercicio fiscal 2020, conforme a las razones expuestas en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes que obran en Expediente N° 10502-SH-2020-60204. ARTICULO 2°: ESTABECESE que dicho valor no alcanza a la tasa por servicios a la propiedad raíz, tasa de comercio, propaganda y publicidad, y Antenas cuyo vencimiento opere en los meses de Noviembre 2020 y Diciembre de 2020. ARTICULO 3° PASE A LA DIRECCION DE RENTAS y POR AREA DE NOTIFICACIONES, notifíquese a todas las áreas en las que la medida tenga injerencia. ARTICULO 4°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto. Marcelino Iglesias- Intendente - Cont .Alicia Adela Zarate - Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4966015 Importe: \$ 363
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de VICENCIO, JORGE ITALO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05106151.

Boleto N°: ATM_4962026 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MORENO ARMANDO ROMAN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5113231.

Boleto N°: ATM_4962116 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MARTONI PEDRO ALBERTO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5110110.

Boleto N°: ATM_4962142 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos

de JUAN CARLOS GUIRAO, DNI N° 17.513.829, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-114-00864/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4949396 Importe: \$ 220
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DE LA PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, en autos N° 160266 caratulados "DIPAULI TRIGLIA LUCAS EZEQUIEL C/ NEBOT JAIME SEBASTIAN P/ DESPIDO", se hace saber al Sr. JAIME SEBASTIAN NEBOT, CUIT N° 20-32627741-0, demandado de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 11 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2019. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02...DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN-Juez de Cámara".- Asimismo, a fs. 38 el tribunal resolvió: "Mendoza, 25 de Agosto de 2020...AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: 1) Tener a la demandada NEBOT JAIME SEBASTIAN, DNI 32627741 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI-Juez de Cámara subrogante"-

S/Cargo
21-26-29/10 03-06/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.046, cita herederos, acreedores de ANTONIO MIGUEL SIMON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4958413 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.978, cita herederos, acreedores de QUIROGA AMALIA ELVIRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4963948 Importe: \$ 33
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3º GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de CARBALLO, JULIETA MABEL, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.767 caratulados "CARBALLO, JULIETA MABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4964803 Importe: \$ 22
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRISTIANO RODOLFO PABLO, DNI M 7.662.479, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.630, caratulado "CRISTIANO RODOLFO PABLO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4959995 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 201.691 CARATULADOS "GUARDIA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN CARLOS GUARDIA (DNIM 08.625.130), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL-FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ.

Boleto N°: ATM_4960381 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en Autos N° 40.566, caratulados "ALVAREZ JUAN REYNALDO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALVAREZ Juan Reynaldo, D.N.I. N° 3.364.075, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4965323 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de BRESSAN PEDRO JOSE DNI 3086992 y de BRESSAN RUBER EDGARDO DNI 8342143 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 307212. Firmado Natalia Garcia – Secretaria - PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y c. del CCCN)

Boleto N°: ATM_4966145 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407,386 "ESPADA DUPOUEY GILDA CARINA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GILDA CARINA ESPADA DUPOUEY DNI 23,291,037, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_4966375 Importe: \$ 44

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°3 en expediente N° 58.714 cita y emplaza a herderos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DARDO ESCALANTE LE N°6.829.947, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art.2340 del CC.yC.. Fdo.Alfredo Dantacq Sanchez. Juez.

Boleto N°: ATM_4966380 Importe: \$ 44

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306793, cita y emplaza a herederos y acreedores de GALISTEO VARGAS CARLOS, DNI N° 13.192.569, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_4966549 Importe: \$ 33

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407487 "CARRIZO ROBERTO MANUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARRIZO ROBERTO MANUEL DNI N° 11.213.458, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM_4967567 Importe: \$ 44

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.927 "OLMEDO, CLAUDIO ARIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Claudio Ariel Olmedo D.N.I. N°: 24.640.840 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4967638 Importe: \$ 33

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.831, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CHAFALA LUISA ISABEL P/ SUCESIÓN, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.

Boleto N°: ATM_4967651 Importe: \$ 44

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407222 CASSESE ARIEL MARCELO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ARIEL MARCELO CASSESE, con D.N.I: 23.591.603, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G. BOROMEI-

Boleto N°: ATM_4967735 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306773 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NATIVO JOSE ITALO AQUILINO LE 8147491 , para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. SILVNA MARQUEZ MOROSINI JUEZ.

Boleto N°: ATM_4967749 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA-Dra. MARÍA MERCEDES HERRERA en autos N° 267.277 "MARTINEZ, MARTA JESUS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herderos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTA JESUS MARTINEZ, D.N.I. N° 4.664.909, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso- Ala Sur. Fdo. Dra. MARIA MERCEDES HERRERA. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4965294 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.115, caratulados: "SALLEME RAGUSA, ANTONINA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SALLEME RAGUSA, Antonina DNI N° 14.351.308, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4965305 Importe: \$ 77
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406,319 "MORASSUTTI LIDIA OLGA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LIDIA OLGA MORASSUTTI DNI 8.334.422, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COB-

Boleto N°: ATM_4967778 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.770 "RAUZI, ROBERTO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO RAUZI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4967796 Importe: \$ 33
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N°306856, BARRIENTOS EVA P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EVA BARRIENTOS DNI 325910, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. fdo: SILVANA MARQUEZ MOROSINI-JUEZ

Boleto N°: ATM_4967816 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306302, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PERICOLI SEPTIMIO DOMINGO DNI 11.809.405, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. SILVANA MARQUEZ MOROSINI JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4967817 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306964, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN AVELINO BARRERA, DNI N° 3.369.841 y MARIA CAVIGLIA, DNI N° 8.576.766, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_4967822 Importe: \$ 33
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr CARLOS RAUL MATURANO, DNI 14.041.400, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266686), caratulado MATURANO CARLOS RAUL P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4966088 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.514 "ALGAZE JORGE OSCAR P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE OSCAR ALGAZE (D.N.I. N° 10.627.358), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ-

Boleto N°: ATM_4967931 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 267.431 " MAYO, DIANA ELIZABETH P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MAYO, DIANA

ELIZABETH, D.N.I. N° 13.486.670, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4966189 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 264.381 “REYNOSO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante REYNOSO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 6.721.758., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4966251 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA-Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro° 268.299 "FLORES, DORA DIOLIRIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FLORES, DORA DIOLIRIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso.- Ala norte.

Boleto N°: ATM_4966623 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.455 “CASTELLUCCIO ADRIANA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CASTELLUCCIO ADRIANA, D.N.I. N° 14.667.872 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4967549 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NAVARRETE, JUAN CARLOS, DNI N° 6.849.928, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266970 NAVARRETE JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4967667 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CEPEDA.

PEDRO ADRIANO, DNI N° 4.581.815. haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266695 CEPEDA PEDRO ADRIANO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4967695 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSEFINA ARTAMORE (D.N.I 0794620) y RUBEN CEFERINO BALLARINI (D.N.I N° 12.860.557), haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051 - 266772), caratulado ARTAMORE JOSEFINA Y BALLARINI RUBEN CEFERINO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4967700 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTINEZ ANTONIO, DNI M 8.147.694, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.206, caratulado "MARTINEZ ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4967788 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.559 "RUGGERI, MARCELO SANTIAGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RUGGERI, MARCELO SANTIAGO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4967811 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAFAEL PULIDO, D.N.I. N° 21.705.092, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.667, caratulado "PULIDO, RAFAEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4967823 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FREIER, NORBERTO FEDERICO, DNI N° 4.854.467, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267019 FREIER NORBERTO FEDERICO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4967838 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.912 “OSORIO, OSCAR JUAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSORIO, OSCAR JUAN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4967841 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.913 “MIRANDA, DOLORES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MIRANDA, DOLORES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4967846 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.344 VILLEGAS, JOSE ARMANDO P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VILLEGAS, JOSE ARMANDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4967867 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.227 caratulados “CHIARELLI PASCUAL P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PASCUAL CHIARELLI, DNI: 6.876.042. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4969321 Importe: \$ 66
06/11/2020 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1, en estos autos N° 266666 caratulados SALGUERO NELIDA CONCEPCION P/ SUCESION, tenga bien notificar a los SUCESORES de la Sra. SALGUERO NEIDA CONCEPCION, DNI 03.047.522, la siguiente resolución: A fs. 11 "Mendoza 25 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZACE a los sucesores de la Sra. SALGUERO NELIDA CONCEPCION para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos y PUBLIQUESE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme el Art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (...) Art. 325 apartado III del CPCCYT (..) FDO DRA MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4963917 Importe: \$ 550
04-06-10-12-16/11/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 14.462,80 m2 propiedad de CONTRERAS, FRANCISCO. Ubicados en Calle Zanetti s/n°, lado oeste, unos 260m al norte de Rute Provincial N° 50, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2020-05101593-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 16, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4965303 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Bernarda Chenot Agrimensora mensurará 500 m2 aproximadamente propiedad PABLO GIORGIANI Pretendida ANGEL MARIO GONZALEZ, Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58, Adolfo Calle 795, Cnel Dorrego, Guaymallen. Limites Norte Calle Adolfo Calle, Sur Nancy María Vecchiato, Este Roberto Lucero, Oeste Calle Leandro N. Alem. Expediente EE-43413-2020. Noviembre 16, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4965318 Importe: \$ 99
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.063,36 m2 parte mayor extensión propietario PROVINCIA DE MENDOZA. Avda Los Cóndores 1.224–Potrerillos–Lujan de Cuyo. Expediente EE-44182-2020. Noviembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4965351 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 20.374 m2 propiedad de OLAIZ DE MIGLIORELLI, FELISA CELIA O ARCELIA. Ubicados en calle Lamadrid s/n°, lado este, unos 570m al sur de Carril Viejo, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2020-05101509-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 16, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_4965356 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2.523,81 m2 aproximadamente, propiedad

CECILIA DEL CARMEN MASI, MARÍA EMILCE MASI, JORGE ANDRÉS MASI, JAVIER EDUARDO MASI y CAROLINA ISABEL MASI. Ubicada Julio A. Roca 1910, Las Tortugas, Godoy Cruz. Noviembre 16, Hora 15:00. Expediente EE-44509-2020.

Boleto N°: ATM_4965362 Importe: \$ 99
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 431,61 m2 de MIGUEL CARLOS MANSILLA. San Martín 917, Vista Flores. Tunuyán. Noviembre 16, Hora 11:00. Expediente 2020-0573515-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4965366 Importe: \$ 33
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 300 m2, Titular SINIGALIA HUGO UBALDO. Ubicación Sarmiento 1223, General Gutiérrez, Maipú. Expediente 2020-05067394-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 16, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4965377 Importe: \$ 33
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Miguel Cersosimo, Agrimensor mensurará y fraccionará 21713.28 m2, sobre callejón Comunero de indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 S/N° Esquina Calle Nueva S/N° (Esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se Cita Condóminos de Callejón Comunero de indivisión Forzosa. Noviembre 16, Hora 12:00. Expediente 2020-05100895-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4965381 Importe: \$ 99
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 29.900,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propiedad JULIÁN BRICEÑO, FAUSTINO SARMIENTO, ALBERTO MANZANO, PATRICIO MANZANO, FERNANDO FIGUEROA, JUAN ANTONIO BRICEÑO, BENJAMÍN BRICEÑO, FELICIANO BRICEÑO, JOSÉ ANTEQUERA, JOSÉ CONTRERAS, IRMA FILOMENA POLVERINI, JUAN IGNACIO CONTRERAS, FRANCISCO CONTRERAS, JOSÉ BUCOLO, ANTONIO BUCOLO, VALENTÍN TONETTO Y CONCETTO BUCOLO; pretendida LILIANA SILVINA CONTRERAS. Obtención Título Supletorio Ley 14159, Dcto. 5756/58. Límites: Norte: Leandro Luis Vazquez y los titulares; Sur: Sergio Ariel y Dario Antonio Sánchez; Este: los titulares; Oeste: Antonio José Viñolo. Ubicación: Fundo enclavado con salida a Valle Hermoso s/n° por servidumbre de tránsito a constituir, Fray Luis Beltrán, Maipú. Desde Flores y Valle Hermoso; 263,00m al Suroeste hasta callejón de servidumbre y por éste 400,00m al Sur (costado Oeste). Noviembre 18, Hora 17:00. Expediente ATM EE-44134-2020.

Boleto N°: ATM_4965325 Importe: \$ 264
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 5.085,00 m2 para Título Supletorio (ley N°14159, Decreto 5756/58), Propietario RUFINO JOSÉ MARÍA SOLA, Pretendiente CENTENO CRISTIAN MAXIMILIANO. Av. Los Cóndores s/n°, El Carmelo, Potrerillos, Lujan de Cuyo, a 1.370 m al Oeste de intersección av. Los Cóndores con Ruta Prov. N° 89 vereda sur, Lugar de encuentro intersección Ruta Prov. N° 89 y Avenida Los Cóndores Potrerillos. Colindantes Norte: Avda Los Cóndores en 60.00 m, Sur: Fourcade

Oberti Guillermo Luis, Fourcade Fernando, Fourcade Ana Mercedes en 62.95m Este: Rivas Moreno Carlos Sebastián y Fourcade Oberti Guillermo Luis, Fourcade Fernando, Fourcade Ana Mercedes 91.00m Oeste: Bonati José Walter Emilio en 74.00m. Expediente n° EE 36692-2020-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 16, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_4965371 Importe: \$ 231
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.5 ha aproximadamente parte mayor extensión obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad ANGEL ROTELLINI pretendida por MARIA LUISA CZWIKLITZER y JUAN CARLOS COLL, Fundo enclavado ubicado en Ruta Prov. 89 km 26.5, 1.4km al Norte por CCIF y 300 m al Este de CCIF, Sierras de Encalada, Las Heras. Límites: Norte y Este: Mavilon S.A. Sur: Mavilon S.A. y Rotellini Ángel; Oeste: Rotellini Ángel. Expediente 2020-05126258-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 16, Hora 8:00. Lugar de encuentro ruta prov. 89 en sub comisaria blanco encalada.

Boleto N°: ATM_4965382 Importe: \$ 165
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 88724,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: BARBADILLO PATRICIO, BARBADILLO CARLOS EVARISTO. Ubicación: Ruta Nacional 143 y Calle N 13 esquina sureste, Cañada Seca, San Rafael Noviembre 16; Hora 10:00.- EX- 2020-05130572-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968081 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 999,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: JOSE CABRERA. Ubicación: Calle Arancibia y Calle Pizarro esquina noreste, Rama Caida, San Rafael. Noviembre 16 ; Hora 11:00.- EX-2020-05072151-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4968145 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Andres Korewa Agrimensor mensurará 306.68m2 parte mayor extensión de Armando Bassino Pretende Miguel Oscar Bassino Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 dto. 5756/58 Calle Laprida 82 Alvear Oeste General Alvear Noviembre 16 Hora 17 Exp. 2020-04717736-GDEMZA-DGCAT-ATM Limites nortes Armando Bassino sur Ramon Cabral este Calle Laprida oeste Miguel Oscar Bassino.

Boleto N°: ATM_4968183 Importe: \$ 99
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 300,00m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: IDELFONSO DE LA PAZ CUELLO. Pretendiente: HUMBERTO RUBEN YSLA. Ubicación: Calle Pedro Goyena N° 336 – Ciudad –General Alvear. Límites: Norte: Elvio Osvaldo Nievas; Sur: Faustino Lujan, Este: Calle Pedro Goyena, Oeste: Angela Hermelinda Juri. Noviembre 16 Hora 16:30. EX- 2020-05129572- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968186 Importe: \$ 132

06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 350,00 m² de JOSÉ VILCHES FENOY, José Ingenieros n° 238 - Ciudad - General Alvear. EX-2020-05176912-DGCAT_ATM. Noviembre 16 - Hora 9.

Boleto N°: ATM_4967994 Importe: \$ 66

06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sueta, agrimensor mediará 6256ha 6481.93m² de CAMACHO Rodolfo Martin, Viviana Mabel, Horacio Daniel y María Isabel, Ruta Provincial N° 153 intersección Arroyo Seco Las Peñas, Cuadro Nacional San Rafael Noviembre 16 Hora 12hs EX-2020-04703986 -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968189 Importe: \$ 66

06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mediará 900.00m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: NATALIA RUTH VICENCIO, Límites: Norte: Calle Pedro Segura, Sur y Este: El titular, Oeste: Calle Babacci. Ubicada en Calle Babacci esq. Calle Pedro segura s/n° (esq. S-E), Dpto. San Rafael, Dto. La Llave, Lugar La Llave Nueva. Noviembre 16 Hora 15. Expte. EX-2020-05176121-GDEMZA-DGCAT_ATM,

Boleto N°: ATM_4968190 Importe: \$ 132

06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 49929,10 m² de JOSE LOPEZ HERNANDEZ, Calle Antártida Argentina, 202,05 m Sur de Calle Aznar, costado Oeste – Real del Padre – San Rafael. EX-2020-05178987-DGCAT_ATM. Noviembre 16 - Hora 16.

Boleto N°: ATM_4968191 Importe: \$ 66

06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 307,7275 m² de PEDRO ORLANDO PEREZ y OTRA, Calle Juan Bautista Alberdi 135 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05177901-DGCAT_ATM. Noviembre 16 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_4968195 Importe: \$ 66

06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 5492000,00 m² de JUAN CARLOS CHAVANNE, Propiedad pretendida por: DIEGO ANIBAL SANTOS. Mensura para Título Supletorio - Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Ruta provincial n° 206 Camino Ganadero, a 6642 m al sur de Ruta Provincial n° 203 – Bowen – General Alvear. Expte: EX-2020-05198794-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Orlando Giordano. Sur: Ramona Haydee Álvarez. Este: Vicente Sosa. Oeste: Ruta Provincial n° 206. Noviembre 17. Hora 9.

Boleto N°: ATM_4968200 Importe: \$ 132

06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel mensurará 12800 m2 aproximadamente propietario MIGUEL ANGEL SILVA. Pretende CARLOS LEGUIZAMON, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Calle El Palomar s/n a 225 metros al Oeste de calle El Monte, lado sur - San Rafael. Límites: Norte: Calle El Palomar, Sur, Este y Oeste Miguel Ángel Silva. Expte. 2020-04743534- DGCAT_ATM. Noviembre 16 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM_4968206 Importe: \$ 132
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rodolfo Genovesi, mensurará aproximadamente 1.408,01m2 gestión Titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de ECHEVARRIETA, LEONARDO, pretendida por: ANA MARIA CORIA, en Ruta Nac. N° 144 (lado Norte) a 1.161m al Oeste de calle El Moro, Cuadro Benegas San Rafael.-Límites: NORTE: ECHEVARRIETA LEONARDO, SUR: Ruta Nac. N°144, ESTE: Marin, Juan, OESTE: ECHEVARRIETA LEONARDO Expte.: EE-45428-2020, noviembre 16 Hora: 17:30 Hs

Boleto N°: ATM_4968216 Importe: \$ 132
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 510,00m 2, de SATURNINO AGUERO, 26 de Julio N° 868 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05224843-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17 Hora 13.

Boleto N°: ATM_4968222 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 316,73m2, de JENNIFER COLQUE LAURA, Ingeniero Lange N° 977 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05230804-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_4968227 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará 170 ha. 8.493,98 m2. Propietario GREGORIO MARTINEZ Calles La Bandera esquina La Florida s/n° costado sur oeste Distrito El Mirador Departamento Rivadavia. Noviembre: 11 Hora 8:45 Expediente Catastro EX - 2020 - 05164007-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968237 Importe: \$ 66
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 3ha. 4295,33 m2. Propiedad ELVIRA PERLA RAUZI. Ubicada en Carril Chimba S/N° 984 m. al sur Ruta Provincial N° 50, costado este por Callejón Servidumbre 530 m. costado norte, Palmira, San Martín, Mendoza. Noviembre: Hora: 16:30, Expediente N° EX-2020-05173662-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968244 Importe: \$ 99
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Pablo Egea, mediará 750,00 m² para obtención de título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de SABAS ZALAZAR, pretendida por Oscar Javier Saez ubicado en Calle 12 a 30,00 m al sur de calle Jujuy, costado este, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Límites; Norte: Sabas Zalazar. Sur: San Gregorio SA. Este: San Gregorio SA. Oeste: Calle 12. Noviembre: 16, Hora: 18. Expediente: EX-2020-05191158-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968345 Importe: \$ 132
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero Agrimensor mediará 714.11 m² de ANDRÉS EDGARDO PRAVATA Constancio C. Vigil N° 317 Maipú Ex 2020-05192117-GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre: 16 Hora: 11

Boleto N°: ATM_4968382 Importe: \$ 33
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 1500,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTER ZULEMA BARAVALLE DE LARRAYA. Pretendiente: LAURA NAIR SANTANDER. Ubicación: Calle "4" N° 3150 – Ciudad –General Alvear. Límites: Norte: MAURICIO OMAR JURI Y GUSTAVO CESAR JURI; Sur: DARIO VICENTE MORRALLA Y JAVIER ALBERTO MORRALLA, Este: CALLE "4", Oeste: DARIO VICENTE MORRALLA Y JAVIER ALBERTO MORRALLA. Noviembre 16 Hora 16. EX- 2020-05129024-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968187 Importe: \$ 132
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Osvaldo Sergio DI NASSO, mediará para obtención Título Supletorio (Ley 14159, Dec. 5756/58), aproximadamente 127,67 m², Propietaria: SANTA ELVIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pretendiente: Elena Gauna. Límites: Norte: Ernesto Francisco Araya. Sur: Santa Elvira S.R.L. y calle Pedro Vargas. Este: Lucio Bisaguirre y Oeste: Natalia Beatriz Gomez y Santa Elvira S.R.L., Ubicación: Calle Pedro Vargas N° 2564, Coronel Dorrego, Guaymallén. Noviembre: 16 Hora 17.00. Expediente EX-2020-05217790- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968351 Importe: \$ 132
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 2.000,25 m², propiedad de MARIA VERONICA RUIZ DE SONZOGNI, en costado Este de Callejon Comunero, 75,00 metros al Norte de Calle Longone N° 2.551, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Cita a todos los condóminos interesados del Callejon Comunero. Expediente EX-2020-05007460-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre:12 Hora 9.

Boleto N°: ATM_4963163 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Noviembre 11, Hora 10:00, propiedad HECTOR GERARDO ZUNINO, calle Cadetes Chilenos N° 66, Ciudad, Capital. Superficie 248,56 m². Expediente 2020-05047750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963813 Importe: \$ 33
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 2.100 m², parte de mayor extensión, de

MARTA ELENA FOURCADE de LIVELLARA, Calle Dr. Luis Héctor Fourcade s/Nº, costado Norte, a unos 160 m al Este de Calle Los Zorzales, El Salto II, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 12, Hora 9:30. Expediente 2020-05074226-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963818 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor Mensurará y fraccionará, Sup. 308589,88 m2 propietario BRUNO GASTON CUGNINI (33%); ESTEFANIA GRISEL CUGNINI (34%) y EMILIO MARTIN CUGNINI (33%). Ubicada, costado Este Ruta Prov N° 89, 1300 metros al norte de Callejón Palma. La Carrera-Tupungato. Noviembre 11, Hora 10:30. Expediente 2020-05084188-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4963823 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 410.05 m2. Propietario TONIONI ANGEL FAUSTINO y ANTONIA TEN de TONIONI. Ubicada Cornelio Saavedra N° 634 Loteo Jurado, Ciudad, San Martín. Noviembre 11, Hora 10:00. Expediente 2020-03658887-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963827 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará aproximadamente 265 m2 Parte mayor extensión, propiedad de MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, Calle 20 de Junio 463, Ciudad, Malargüe. Noviembre 11, Hora 10:00. Expediente EE-43800-2020.

Boleto N°: ATM_4963838 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará 100.00 m2. Aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario MOLINA GERMAN SERVANDO, pretendiente ESTEBAN ALFREDO MARIN, ubicación Pirovano N°295, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Limites Norte Victor Eduardo Marín Sur Cámara Compensadora De Valores Este Ramón Castilla, oeste Calle Pirovano. Expediente 2020-05032167-DEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4963848 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará 96.00 m2 Propietario MARIN VICTOR EDUARDO, Ubicación Reconquista N°2960 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Expediente 2020-05064002-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 10:15.

Boleto N°: ATM_4963861 Importe: \$ 33
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan mensurará 122,76 m2 Propiedad PEDRO PASCUAL ARRIAGADA. Calle Canning 3365, Pedro Molina, Guaymallen. Noviembre 11, Hora 9:00 Expediente 2020-04791370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963864 Importe: \$ 33
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ing. Agrimensor, Mensurará 237,66 m2, Propiedad de SALVADOR PORCO, Ubicada en Calle Gral. Carlos Alvear N° 1220, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 11, Hora 12:00. Expediente

2020-05025608-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4963872 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ing. Agrimensor, Mensurará aprox. 217 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de MANUEL PABLO FERNÁNDEZ y MARGARITA ELLENA, pretendida por GONZALO HERNÁN, CINTIA VANESA Y SANDRA NOEMÍ ZANNI, ubicada en Calle Catamarca N° 2114, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Daniel Jacinto Jofre; Sur: Calle Alberdi; Este: Calle Catamarca; Oeste: Esteban Kacarick. Noviembre 11, Hora 13:00. Expediente 2020-05094808-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4963885 Importe: \$ 132
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará , aproximadamente 373,20 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de TRANSITO OLGUÍN, pretendida por Daniel Acre. Calle Soler N° 31. General Gutiérrez. Maipú, Noviembre: 11 Hora 18,30. Límites: Norte: Marta Aparo. Sur: calle Soler. Este: Norberto Pílon, Jovino Echavarría y Gabriela Fratti. Oeste: Rogelio Guzmán. EXPEDIENTE: 2020-05126642-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4963931 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matias Ezequiel Fernández, mensurará 526,35 m2, propiedad VALENTINA MOYA de SAAVEDRA, pretendida por Julio Cesar Gómez, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Berutti N° 679, Ciudad, San Martín, Noviembre: 11 Hora 16:00. Expediente 2020-05131636-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: calle Berutti, Sur: Edgardo Raul Barahona. Este: Emilio Juárez y Oeste: Juan del Valle; Agustín Terraza.

Boleto N°: ATM_4963934 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Martín García Agrimensor, mensurará 254 m2- Propietario GIANDINOTO DE GIARDINA JOSEFA Y GIARDINA DANIEL VICENTE ubicación Calle Suipacha580, Ciudad, San Rafael. Expediente 2020-5092239-DGCAT. Noviembre: 11 Hora 8:30

Boleto N°: ATM_4963940 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Martín García Agrimensor mensurará 737 m2. Propietarios GINESTAR MARÍA CRISTINA, GINESTAR TERESA DEL CARMEN, GINESTARNIDIA SUSANA Y GINESTAR SALVADOR RICARDO ubicación Pichincha 264, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2020-04899672- GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 11 Hora: 10:30.-

Boleto N°: ATM_4963941 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Exequiel Giménez, Mensurará aproximadamente 252,70 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Dec. 5756/58, propiedad de EMMA, DANTE FIDEL, MARIA PAULINA, JUANA AMBROSIA, AMADEO BERNARDO, PEDRO EDUARDO Y ANTONIA JUANA MARLIA BRUNETTI, pretendida por BUSTOS DELGUI, ubicado en calle Lencinas 979, el Zapallar, Las Heras. Límites: Norte: Brunetti Emma, Sur: Brunetti Emma y Otros, Este: Marlia Maria y Otros, Oeste: Calle Lencinas. Expediente 2020-05071128-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4963831 Importe: \$ 165
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará 230.92 m2 Aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Propietario ROSA EMILIANA IVAZETA DE GALLARDO pretendiente INES DEL CARMEN GALLARDO y JOFRE MIGUEL ANTONIO. Ubicación José María Godoy N°1747, La Cieneguita, Las Heras. Límites Norte Segura Ana Beatriz y Segura María del Carmen; Sur Calle José María Godoy Ernestina del Carmen Agüero, Felipe e Agüero, Graciela Bibiana Agüero, Juan Rafael Agüero, Pedro Francisco Agüero, Sabina Gladys Agüero y Mirtha Francisca Mendez; oeste Paula Carolina Echeagaray y Echeagaray María Soledad. Expediente 2020-05031683-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4963868 Importe: \$ 198
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 431,78 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 Título 1 propiedad JUAN MAUAD y Título 2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc a C.C. y C) pretendidos por SHAIRA SOLEDAD MAUAD SOSA; NASHIRA DANIELA MAUAD SOSA Y EMILIANO YAIR MAUAD SOSA. Límites del polígono general: Norte: Armando Guido Mario Gaibazzi y Facundo Olmedo; Sur: Calle Paso del Portillo; Este: Carlos Walter Freire; Oeste: Alberto Mendez. Expediente 2020-04955401-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4963876 Importe: \$ 165
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 714.62 m2 parte de mayor extensión Propietarios: ANTONIO ROPER, ELENA GRACIELA MARTÍNEZ DE PELEGRINA Y NANCY MABEL MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES MALDONADO VDA. DE ALONSO Y AMANDA ANGELINA DELGADO DE ABALLAY. Pretendiente GERMAN BERNARDO ROPER, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Juan Bautista Alberdi 1811/15, Pedro Molina, Guaymallén. Límites: Norte: Pablo Emilio Barbazza, Sur: Antonio Roper, Elena Graciela Martínez de Pelegrina y Nancy Mabel Martínez, Miguel Antonio Guarini, Juan Brunetta, Este: Juan Brunetta, Oeste: Calle Juan Bautista Alberdi. Noviembre 11, Hora 17:30. Expediente 2020-04847106-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963888 Importe: \$ 198
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 57.935,19 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS CASTRO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Pretendido por Plussolar S.A.; Calle Sarmiento 1670 Toribio de Luzuriaga. Maipú. Noviembre 11; Hora 12.00 – EX-2020-05138898-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Sarmiento, Dante Ramos, María Llanos, Marta Cadelago, Bodegas y Viñedos Castro Hermanos S.A.C.I. Sur: Ferrocarril San Martín. Este: Calle Ramón Lista, Dante Ramos. Oeste: Ferrocarril San Martín

Boleto N°: ATM_4963935 Importe: \$ 165
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Título Supletorio Ley 14159, y modificatorias 3 ha. 9.568,00 m2, Propietario Francisco Moreno, Pretendida por Antonio Dario Gil, Viviana Elizabeth Gil, Maria Antonela Gil, Paula Agustina Gil, ubicada en Carril Montecaseros S/ N°, 90 m. al Norte de Ruta Nacional N° 7, costado este Buen Orden, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Juan Gil. Sur: Néstor Darío Gelvez, Diego Eduardo Grossi, Jorge Dante Aguilera, Tomasa Arginia Ponce, Francisco Suarez, Luisa Carolina

Ramos, Diego Gustavo Suarez, Elba Roxana Miranda, Antonio. E. Jirala, Juan C. Gueli, Marcelo Rolando Hidalgo, Hugo Damián Vicari, Juan Guillermo Saladino, Daniel Hugo Bernard Moreno, Analía Verónica Roggerone, Carmen Elena Zuqui, Hilda Isabel Spuri, Blanes Hnos. y CIA S. R. L., Diego Cipriano Cardenas. Este: PE&PU S.A., Cepas del Este S.A. Oeste: Carril Montecaseros. Noviembre 11. Hora: 15:30, Expediente N° EX-2020-05149606-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4964857 Importe: \$ 297
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 IGNACIO LUNA TOLAY CUIT 20-39085962-8 DNI 39085962 con domicilio en calle San Martín 4.516, del distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, Mendoza informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es cafe- bar, de nombre Fantasía Abbey Road, ubicado en calle Darragueira 558, del distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza a RICARDO SOSA CUIT 20-92435760-7 DNI 92435760 con domicilio en calle Los Cedros 624, barrio Decavial, del distrito de San Francisco del Monte, departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4964972 Importe: \$ 330
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SAN RAFAEL ARCANGEL S.A. Aumento de Capital. SAN RAFAEL ARCANGEL S.A., CUIT N° 30-67222676-3, informa que de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 43, del 31-10-2019, los accionistas resolvieron aumentar el Capital Social, en los términos del Artículo 188 de la LSC, elevando el mismo a la suma de \$ 35.000.000 (Pesos Treinta y cinco millones).

Boleto N°: ATM_4952926 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SAN RAFAEL ARCANGEL S.A. Elección Directorio - SAN RAFAEL ARCANGEL S.A., CUIT N° 30-67222676-3, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea Extraordinaria N° 46, del 14 de Septiembre de 2020 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti N° 640, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI N° 10.514.464, Domicilio real Sobremonte N° 300, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 176, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4952907 Importe: \$ 77
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SAN RAFAEL ARCANGEL S.A. Modificación de Estatuto. SAN RAFAEL ARCANGEL S.A., CUIT N° 30-67222676-3, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 46, del 14-09-2020, los accionistas resolvieron I) elevar el Capital Social a la suma de \$ 35.000.000 (Pesos Treinta y cinco millones), modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedará así redactado: ARTÍCULO 5: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), representados por Treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Un voto por acción de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una. El Capital podrá aumentarse por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el

quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los accionistas presentes, en forma unánime aprueban el texto modificado. II) Modificar el artículo 10° del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO 10: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- La Asamblea, en razón de prescindirse de la sindicatura según lo establecido por el artículo 12, deberá designar suplentes en igual o menos número, nunca menor de uno y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- El Director suplente reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá un voto de desempate. La asamblea fijará la retribución del directorio.- Los directores en garantía de su mandato, depositarán el uno por ciento del capital social en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otra sociedad en la caja social.

Boleto N°: ATM_4952927 Importe: \$ 242
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SAETA S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 31/07/2020, se designaron como Director Titular al Sr. INOCENCIO DANIEL PARRA y Director Suplente a la Srta. ANDREA YAEL PARRA, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/07/2023. Por Acta de Directorio del 03/08/2020 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sr. INOCENCIO DANIEL PARRA, D.N.I. 12.538.597, y Director Suplente: Srta. ANDREA YAEL PARRA, D.N.I. 35.145.525.-

Boleto N°: ATM_4964974 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FRANCO TRANS LOGISTICA S.A. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2020 designó a la Sra. Silvia Raquel Briones, con D.N.I. 21.687.611, como Director Titular y Presidente y a la Srta. Cinthia Vanina Briones, con D.N.I. 34.816.514, como Director Suplente como nuevas autoridades con mandato hasta el día 28 de Octubre de 2023. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4965013 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

M y J AUTOMOTORES S.R.L. - Matrícula N° 21.026P, de conformidad artículo 60 Ley 19.550, por Acta N° 16 de Reunión de Socios unánime del 02/10/2020, se subsana la falta de inscripción de: 1°) La renuncia del Sr. Mario Nicolás GAVIOLA, DNI 24.318.773, como Gerente titular, y la designación en tal cargo del Sr. Julio TREVIJANO, DNI 18.169.639, por cesión de cuotas del 25/03/2013. 2°) La renuncia al cargo de Gerente Titular del Sr. Julio TREVIJANO y la designación como nuevo Gerente Titular del Sr. Martín Rodrigo MAURE, DNI 35.046.299, realizada por Acta N° 10 del 02/05/2017, quien ratifica la aceptación del cargo que viene desempeñando desde que fue designado, con domicilio especial en la sede social de calle Lisandro de la Torre N° 298, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4961895 Importe: \$ 88
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AQUAPARK S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria N° 33 de fecha 30 de septiembre de 2020 se designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades por un término de tres ejercicios. Quedando el

directorio conformado de la siguiente manera: en el cargo de Presidente señor Manuel Horacio Barbeito D.N.I. N° 23.184.879, cargo de Vicepresidente Joaquín Horacio Barbeito D.N.I. N° 18.083.409, y como Directores Suplentes los señores Juan Fernando Barbeito D.N.I. N° 23.184.879 y Luis Dalmiro Barbeito D.N.I. N° 22.512.481.

Boleto N°: ATM_4963797 Importe: \$ 55
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO UM S.A.: Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 23 días del mes de Octubre del 2020, se procedió a aumentar el capital de la sociedad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), mediante la capitalización de las deudas que posee la entidad con los accionistas de la misma, por un total de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.258.800,00), quedando el capital social en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.458.800,00), por lo que se procedió a la reforma del artículo quinto de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.458.800,00), representado por CATORCE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (14.588) acciones de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley General de Sociedades 19.550 (T.1984) y serán firmadas por el Presidente y/o Director y Síndico – de corresponder-. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_4963959 Importe: \$ 143
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LA TISANA SOCIEDAD ANONIMA.— A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 14 de octubre de 2020 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2020, aprobó las renunciaciones del Sr. ALEJANDRO MARTIN HERRERA ODORICO, D.N.I. 32.807.244 al cargo de Director Titular, Presidente y la Sra. MAYRA GISELA PUPPETTO, D.N.I. 29.746.436 al cargo de director SUPLENTE.

Boleto N°: ATM_4967900 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CAFYMES COMERCIALIZADORA S.R.L. I) Se comunica que en fecha 20 de mayo del año 2019, los señores CARLOS ALBERTO FARRERAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.154.090, nacido el día 07 de marzo del año 1971, CUIT/CUIL: 20-22154090-6, comerciante, divorciado de primeras nupcias, con domicilio en calle San Rafael Número 131, Departamento 32, Departamento Las Heras, de esta Provincia de Mendoza; a quien corresponden 540 cuotas sociales; y MARIA ELIZABETH SAEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 23.368.651, nacida el día 01 de junio del año 1973, CUIT/CUIL: 23-23368651-4, docente, soltera, con domicilio en calle Chapanay Número 2898, Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza; a quien corresponden 60 cuotas sociales; mediante Escritura formalizada ante la Notaria María Valentina Sosa, Adscripta al Registro 445 de Capital, han transferido el total de sus cuotas sociales, que poseían en la entidad CAFYMES COMERCIALIZADORA S.R.L., CUIT: 33-71241570-9, con domicilio social en calle San Rafael Número 131, Departamento 32, Departamento Las Heras, de esta Provincia de Mendoza; de la siguiente forma: a) al señor CRISTIAN VILA, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 35.925.227, nacido el día 18 de marzo del año 1991, CUIT/CUIL: 20-35925227-8, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Arizu Número 375, Distrito Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, un total de 480 cuotas sociales; y b) al señor SERGIO GUSTAVO VILA, argentino, con

Documento Nacional de Identidad número 17.640.948, nacido el día 09 de julio del año 1966, CUIT/CUIL: 20-17640948-8, casado en primeras nupcias con la señora María Eugenia Farreras, con domicilio en calle Arizu Número 375, Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza; un total de 120 cuotas sociales. II) Mediante Acta de Asamblea de Reunión de Socios, de fecha 20 de mayo del año 2019, se efectuó la designación del nuevo Socio Gerente al señor CRISTIAN VILA, DNI: 35.925.227.- III) Mediante Acta de Asamblea de Reunión de Socios, de fecha 20 de mayo del año 2019, se decide establecer el nuevo domicilio social, legal y fiscal en calle Arizu Número 375, Godoy Cruz, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_4966256 Importe: \$ 231
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE **ISATIN S.R.L.**: En la ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, al tercer día del mes de Noviembre de dos mil veinte (03/11/2020) siendo las 9 hs, se reúne los señores socios de ISATIN S.R.L sociedad en formación que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, en su sede social en la ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza. En uso de la palabra el Sr. Socio Gerente Gerardo Daniel Santillán, expone que ha convocado a la reunión a fin de subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Persona Jurídica en la Introducción y Clausula Segunda Artículo tercero del Expediente N° EX-2020-04841495--GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Manifiesta que venimos a subsanar la parte introductoria del contrato constitutivo y estatuto del error involuntario en la fecha de celebración y Clausula segunda Artículo tercero: Objeto, los que quedan redactados de la siguiente manera: INTRODUCCIÓN: En la ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina a los siete días del mes de Octubre del año dos mil veinte, quienes suscriben e intervienen por si, en sus propios derechos, el señor Tomas Ignacio Pastrán Videla, argentino, nacido el 27/05/2002, Documento Nacional de Identidad 44.310.017, CUIT 20-44310017-3, soltero, estudiante, domiciliado en Wenceslao Nuñez 1497 de la ciudad de Rivadavia, departamento de mismo nombre, Provincia de Mendoza, el señor Gerardo Daniel Santillán, argentino, nacido el 27/06/1974, Documento Nacional de Identidad 23.700.490, CUIT 20-23700490-7, viudo, docente, domiciliado en Barrio El Bienestar M.A.C.9, de la ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza y el señor Misael Agustín Pastrán Videla, argentino, nacido el 27/05/2002, Documento Nacional de Identidad 44.310.018, CUIT 20-44310018-1, soltero, estudiante, domiciliado en Wenceslao Nuñez 1497 de la ciudad de Rivadavia, departamento de mismo nombre, Provincia de Mendoza CLAUSULA SEGUNDA. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_4966428 Importe: \$ 363
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO NIC S.A. Comuníquese la renovación de autoridades del Directorio por unanimidad en Asamblea General ordinaria de accionistas, llevada a cabo a los veintidós días del mes de Noviembre de 2019, según consta en el libro respectivo: 1) Órgano de administración: Presidente y Director Titular Martín A. Reta y Director Suplente Federica Mini Verd, quienes ejercerán el cargo por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4968374 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VENOIL S.A. - Se comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 10/09/2020, se aprobó un aumento de capital social superior al quíntuplo por capitalización de Aportes Irrevocables y la consecuente reforma del artículo SEXTO del estatuto social, elevando el capital de \$ 150.000 a \$ 3.090.000, quedando representado por 30.900 acciones ordinarias, nominativas no endosables VN \$ 100 cada una y manteniendo las proporciones de participación de los accionistas.

Boleto N°: ATM_4968377 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

RICARDO VALLEJO S.A. - Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 22/07/2019 se decidió el cambio de Directorio de la firma RICARDO VALLEJO S.A., designando como: PRESIDENTE: Ricardo Oscar Vallejo, DNI N° 11.642.226; y como DIRECTOR SUPLENTE: Rosa María Dapás, DNI N° 10.869.470, por el término fijado en el estatuto social

Boleto N°: ATM_4969073 Importe: \$ 33
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COORDINACIÓN LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA - DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO. Se comunica que por acta de asamblea ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2020 se designó como Director titular y presidente al Sr. Leonardo Sebastián Perrini, DNI. 27.759.140 y director suplente al Sr. Ricardo Sebastián Navarro, DNI. N° 31.563.179, por el término de tres ejercicios, venciendo en consecuencia el día 31-03-2023.

Boleto N°: ATM_4969242 Importe: \$ 44
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BEJURA S.A.S. - Art. 10 LGS.- Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 30/10/2020 se modificó el Estatuto Social en virtud de haberse reformado el artículo tercero, ampliando el objeto para incluir la actividad de la Industrial Ganadera como acápite "2", Agropecuaria como acápite "3" y Ganadera como acápite "4". En consecuencia se aprobó la siguiente redacción del Artículo Tercero del Estatuto de BEJURA S.A.S. "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a: 1.-) por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad perteneciente al rubro de panadería y pastelería; 2.-) INDUSTRIAL GANADERA: la compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, traslado, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación mayorista y minorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, usinas lácteas, frigoríficos y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carne y elaboración de todo tipo de chacinados,

como asimismo los derivados de todos ellos. Esta actividad podrá realizarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, y actuar en el carácter de matarife, abastecedor o titular de faena en establecimientos propios o de terceros. Para cumplimentar con el objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías minoristas y mayoristas, toda clase de abastecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescaderías. 3.-) AGROPECUARIA: Producción, acopiamiento, compra, venta importación y exportación o cualquier forma de comercialización de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, semillas en general, maquinaria y/o repuestos agrícolas alimentos balanceados, por menor y por mayor, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y toda actividad relacionada con los que anteceden. Manufacturas e industrialización de productos propios o de terceros. La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales. 4) GANADERA: Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda .La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración”.

Boleto N°: ATM_4968150 Importe: \$ 330
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Comunica que según Acta Número 70 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de Junio de 2.020 fueron electos con mandato por tres ejercicios, hasta el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2.022, los siguientes Directores titulares: Presidente: Humberto Mario Pagano DNI N° 12.138.634; Vicepresidente: Mario José Luis González DNI N° 10.564.796; Directores Titulares: Sr. Pascual Armando Le Donne, DNI N°6.889.981; María Cristina Pagano de Molesini, DNI N° 5.330.102; Cdora. Eliana Gisella Roscio de De Pellegrín DNI N° 14.953.688; Lic. Federico Martín Pagano DNI N° 29.875.973, e Isabella De Pellegrín, DNI N° 40.373.039. Como directores suplentes los Sres. Federico Garriga DNI N° 28.774.029 y Lucas Le Donne DNI N° 21.379.339. La comisión fiscalizadora quedó integrada por los síndicos titulares reelectos por término de un ejercicio y con cierre 31 de diciembre de 2.020: Cdor. Ernesto Lázaro Antonio Moretti D.N.I. N° 6.862.541; Dr. Constantino C. Pimenides, DNI N° 6.908.959 y Dr. Alvaro Perez Catón DNI N° 21.379.381 y como síndicos suplentes: Dr. Rodrigo Martinez, DNI N° 22.625.256; Cdor. Carlos Arturo Rivarola, DNI N° 10.274.070 y Cdora. Luciana Beatriz Llopart DNI N° 29.326.834. Domicilio Especial San Martín 1.152, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_4968240 Importe: \$ 132
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art. 10 de la ley 19.550, **EMPRESA CENTURIA S.A.** CUIT N° 30-70848008-4, con domicilio en Videla Correa 530 de Capital Mendoza, notifica que por ACTA DE ASAMBLEA UNÁNIME, celebrada el día 24 de junio del 2020 a las 16:00 horas, según consta en fojas 68 del Libro de Acta de Asamblea N° 02, y que por ACTA DE DIRECTORIO, celebrada el día 24 de junio del 2020 a las 19:30 horas, según consta en fojas 52 del Libro de Acta Directorio N° 01, se procede a elegir las Autoridades del Directorio y Aceptación de los Cargos, quedando conformado del siguiente modo: • Presidente y Director Titular el señor LADISLAO MANUIEL GODOY - Director Suplente el señor MARIO ABEL GODOY.

Boleto N°: ATM_4969072 Importe: \$ 88
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BODEGA RAFFY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Comunica que por acta de reunión extraordinaria de socios, de fecha 2/10/2020, se aprobó en el punto 2 y 3 del orden del día la reforma del contrato social, artículos primero, cuarto y sexto- el cambio de denominación, , cuarto que se omite la consignación de los socios y sus participaciones, y sexto que se omite la consignación de los nombres de los gerentes, que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera: PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará en plaza con el nombre de FAMILIA ZANCHETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad es continuadora de todos los derechos y obligaciones de la que era titular “Bodega Raffy Sociedad de Responsabilidad Limitada”. La sociedad tiene domicilio legal y social en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Pudiendo trasladarlo, así se conviniera para el mejor desarrollo de la actividad comercial, la sociedad puede establecer sucursales, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. “CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00), dividido en dos mil quinientas cuotas sociales (2.500) de pesos noventa y seis cada una (\$96,00). Cada cuota social da derecho a un (1) voto.-” “SEXTO: LA ADMINISTRACIÓN: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente titular y un gerente suplente socios o no, quienes ejercerán tal función en forma indistinta y podrán efectuar todos y cada uno de los actos mencionados en el artículo quinto, en procura de la mejor realización de los fines sociales. Durarán en sus cargos dos ejercicios, debiendo permanecer en su cargo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos sin limitaciones. Tanto la elección como reelección se efectuará por mayoría de capital. Les quedan a los gerentes prohibido usar la razón social en operaciones ajenas a su giro, si los socios así lo hicieren en contravención a lo establecido, no obligarán en forma alguna a la sociedad y sufrirán personalmente las consecuencias de sus actos.” Asimismo, se decide el desistimiento trámite anterior ingresado a DPJ en relación a la elección de gerente mediante reunión de socios de fecha: 12/12/2019, nueva elección de gerente titular y suplente - cambio de domicilio social.- las socias por unanimidad dejan sin efecto el acta de reunión de socios de fecha 12/12/2019 donde se eligió gerente, desisten y revocan la decisión tomada en esa reunión de socios de la designación de gerente dejando sin efecto la designación del mismo. Y deciden en este acto elegir como gerente titular a la Sra. Jaqueline Christian Balint Urdangaray de Zanchetta, y como gerente suplente a: Mariangeles Santaolaya, D.N.I: 30.491.239, argentina, casada, con fecha de nacimiento: 26/11/1983, cuit: 27-30491239-7., domicilio real en calle Saavedra 83 Carrodilla- Mendoza, de profesión contadora pública, ambas gerentes constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle la vencedora s/n- Gualtallary-Tupungato y depositan la garantía del 1% del capital social.- Se fija nuevo domicilio legal ubicado en calle La Vencedora S/N- Gualtallary-Tupungato – Mendoza.

Boleto N°: ATM_4969088 Importe: \$ 341
06/11/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°29/20
EXPEDIENTE N° 264300/2020
APERTURA: 16/11/2020
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 6 RELOJES CONTROL ASISTENCIA”
VALOR DEL PLIEGO: \$250

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°108/20
EXPEDIENTE N° 269637/2020
APERTURA: 16/11/2020
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN MATERIALES PARA REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO”
VALOR DEL PLIEGO: \$1.300

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°109/20
EXPEDIENTE N° 268025/2020
APERTURA: 17/11/2020
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE NICHEROS Y REJILLAS”
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°111/20
EXPEDIENTE N° 269203/2020
APERTURA: 17/11/2020
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA DELEGACIONES”
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°113/20
EXPEDIENTE N° 269633/2020
APERTURA: 18/11/2020

HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°114/20
EXPEDIENTE N° 269698/2020
APERTURA: 19/11/2020
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CLORO PARA DISTRITOS Y PARAJES DEL DPTO"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°116/20
EXPEDIENTE N° 265427/2020
APERTURA: 23/11/2020
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LÁPIDAS PARA CEMENTERIO MUNICIPAL"
VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 7588/20 - Resolución N° 905/20
"ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS
MUNICIPALES.
Presupuesto oficial: \$ 1.185.526,00.
Apertura: 19/11/2020 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$ 7.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 18/11/2020 a las 13:00 hs

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO
ADQUISICIÓN DE BATERÍAS, CUBIERTAS, CÁMARAS Y SERVICIOS
PROCESO N° 10606-0020-LPU20
FECHA DE APERTURA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA DE APERTURA: 10:00 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.-

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°112/20
EXPEDIENTE N° 269275/2020
APERTURA: 18/11/2020
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DE LUMINARIAS EN CICLO VÍA CHILECITO-PAREditas”
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°115/20
EXPEDIENTE N° 269379/2020
APERTURA: 19/11/2020
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TORRES ILUMINACIÓN PARQUE FERROCARRIL LA CONSULTA”
VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°117/20
EXPEDIENTE N° 269641/2020
APERTURA: 23/11/2020
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO DEL PREDIO JARDÍN

MICRO HOSPITAL LA CONSULTA”
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo
06/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONTRACTACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CORDON BANQUINA EN RADIO URBANO DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 13842-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 404/SAOSP/2020

APERTURA: El día 25 de NOVIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (Pesos Tres mil).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
05-06/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REVESTIMIENTO DE CUNETAS EN RADIO URBANO DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 13991-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 405/SAOSP/2020

APERTURA: El día 25 de NOVIEMBRE de 2020

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000 (Pesos Cuatro mil).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
05-06/11/2020 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad de Servicios “EL CERRO”

La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín, Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la unidad.

Fecha de apertura de sobres: 25 de noviembre de 2020 – 11:00 hs

Expediente N° EX-2020-04069306- -GDEMZA-DPP#SAYOT

Consultas: Director de Parques y Paseos Públicos, Arq. Ricardo Mariotti, rmariotti@mendoza.gov.ar

Acto de apertura: sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04-05-06-09/11/2020 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DANIEL LEIVA S.A. FE DE ERRATAS. Comunica que por Acta de Subsanción del 15/10/2020, escritura N°34, fs 92 pasada ante la escribana Estefanía Arienti, titular del reg 184 de Capital se modificó de su publicación original en fechas 17 y 18 de septiembre de 2020, N° de Boletín 31195 y 31196, lo siguiente: 1) Denominación: "DANIEL LEIVA SOCIEDAD ANONIMA", 2) Organismo de Administración y representación legal: Director Titular y Presidente: Daniel Eliseo Leiva; Director Suplente: Isabel Gotte, Organismo de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_4963963 Importe: \$ 110

06-09/11/2020 (2 Pub.)

(*)

HORTICOLA EL DIQUE SAS FE DE ERRATAS: Mediante Boletín N° 31232 publicado el 04/11/2020 se publicó erróneamente: (...) "6- Capital social \$ 37.800 representado por 378 acciones ordinarias de \$ 100 cada una 100% suscriptas y 25% integradas" debió decir: "6- Capital social \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 10.000 acciones ordinarias de \$ 100 cada una 100% suscriptas y 25% integradas."

Boleto N°: ATM_4968343 Importe: \$ 44

06/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 02/10/2020, en Boletín Oficial N° 31.208, se publicó edicto por cinco (5) días, y habiéndose advertido que la primera publicación en Boletín Oficial contiene un error material en el domicilio de sindicatura que no subsiste en las subsiguientes publicaciones, se procede a salvar el error, mediante la presente fe de erratas, para lo cual se transcribe a continuación el texto correcto que debió contener el edicto de la fecha referida: "EDICTO. Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05350916-3 (011902-4357858) Caratulados "SOTO LUIS EMILIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/09/2020, del Sr. SOTO, LUIS EMILIO, DNI N° 29.101.539 /CUIT N° 20-29101539-6, Fecha de presentación: 25/06/2020. Fechas Fijadas: 15/03/2021 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se podrán efectuar por email a sindicatura: carlos_marz@yahoo.com.ar. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 30/03/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: Cdr. Carlos Alberto Julio Marziali, domicilio legal Álvarez Condarco N° 1171, Godoy Cruz; días de atención: lunes, miércoles y jueves, de 16:00 a 20:00 hs., teléfono 4204565, celular 2615062601, e-mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.- Publíquese por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-". Se deja constancia que el error apuntado no se advierte en las subsiguientes publicaciones en Boletín Oficial, por lo cual, no se ha sido afectada la validez de estas, que fueron correctas, al igual que las publicaciones realizadas en Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_4968359 Importe: \$ 198

06/11/2020 (1 Pub.)

AUTOS N° 1.253.095 CARATULADOS ICEO S.A. P/ CONCURSO GRANDE FE DE ERRATAS: Mediante Boletines N° 31.221, 31222, 31223, 31224, 31225 publicados en fechas 20 a 25/10/2020 concurso preventivo se publicó erróneamente: (...) "ICEO S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO" , debió decir: Autos N° 1.253.095 caratulados "ICEOS.A P/ CONCURSO GRANDE". B- TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3°); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021. Debíó decir: Se deja expresamente aclarado que las verificaciones de créditos deberán hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. G- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877. Debíó decir Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 – 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez. Firmado digitalmente por ENGLER Laura Patricia. Fecha: 2020.10.26. Secretaria.

Boleto N°: ATM_4960930 Importe: \$ 660
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 05/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31234 06/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 100 pagina/s.